



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Derecho  
Licenciatura en Derecho

**DEBERES DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA  
ENFRENTAR EL REZAGO Y EXCLUSIÓN EDUCATIVA DE MENORES  
VULNERABLES A LA LUZ DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN.**

**TESIS**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de  
Licenciada en Derecho

**Presenta:**

Jessica Vega Aguilar

**Dirigido por:**

Dra. Alina del Carmen Nettel Barrera  
Presidente y Directora Temática

Dra. Gabriela Aguado Romero  
Secretario y Directora Metodológica

**SINODALES**

Dra. Alina del Carmen Nettel Barrera

Presidente

\_\_\_\_\_

Firma

Dra. Gabriela Aguado Romero

Secretario

\_\_\_\_\_

Firma

Dr. Edgar Pérez González

Vocal

\_\_\_\_\_

Firma

Dr. Alejandro Díaz Reyes

Suplente

\_\_\_\_\_

Firma

Dr. Gerardo Alan Díaz Nieto

Suplente

\_\_\_\_\_

Firma

Centro Universitario

Querétaro, Qro.

24 de marzo de 2021

México

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

*A mis padres, hermanas y sobrino.*

*Con todo el cariño y amor del mundo.*

*Los quiero mucho.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Son muchas las personas que han contribuido al proceso y conclusión de este trabajo de investigación. En primer lugar, quiero agradecer a mi querida profesora la Dra. Alina Nettel, directora de esta tesis, quien desde hace aproximadamente cuatro años y medio ha influido en mi formación académica y que al día de hoy me alentó para concluir este trabajo de investigación.

Asimismo, agradezco a la Universidad Autónoma de Querétaro, donde he formado mi educación jurídica y donde he recibido gran apoyo. A mis maestros, que a lo largo de la licenciatura me aportaron sus conocimientos, que con su ética y amor por la docencia el día de hoy me encuentro satisfecha y bendecida por haber sido su alumna.

Le doy gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, gracias por todos los días confiar y creer en mí, gracias por su apoyo incondicional, gracias a mami y papi que siempre están dispuestos a dar todo por mí, gracias por sus consejos y sus palabras que me han guiado hasta el día de hoy.

Gracias a mi hermanas y sobrino por todos los consejos, gracias por motivarme cada día, gracias por ese compañerismo y apoyo que siempre nos ha distinguido. Le doy gracias a mi abuelito que, aunque ya se encuentra en el cielo, estuvo presente en todas mis largas noches de desvelo acompañándome y motivándome.

Gracias a Dios por la vida de mis padres, hermanas, sobrino, familia y amigos, también porque cada día bendice mi vida, porque estoy segura que las mejores personas del mundo están a mi alrededor, le doy gracias por este triunfo.

## INDICE

RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	8
<b>CAPÍTULO I. EL MARCO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS MENORES</b>	<b>12</b>
1. La Educación como conquista de los DDHH	12
2. Los Pactos y su abordaje del Derecho a la Educación	17
3. Las Observaciones Generales y los Protocolos sobre Educación	25
<b>CAPÍTULO II. PARÁMETROS CONSTITUCIONALES DE GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN</b>	<b>32</b>
1. El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	32
2. Las Obligaciones Constitucionales para las Autoridades Educativas	37
3. Ley General de Educación y sus Competencias en Materia Educativa	47
<b>CAPÍTULO III. REGAZO EDUCATIVO Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN</b>	<b>55</b>
1. Pobreza y Rezago Educativo en las Expectativas de Desarrollo	55
2. Entorno Familiar e Institucional	59
3. Alcance del Estado Mexicano en Materia de Educación	64
<b>CAPÍTULO IV. LA LUCHA CONTRA EL REZAGO EDUCATIVO EN MÉXICO</b>	<b>69</b>
1. Las Estrategias Federales de las últimas décadas	69
2. La Actuación de las Autoridades Educativas Estatales, en particular el caso de Querétaro	78
3. Reglas de Operación e Instrumentos para Identificar e Intervenir en casos de Exclusión y Abandono Educativo	86
CONCLUSIONES	91
BIBLIOGRAFÍA	93

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo develar la deficiente actuación de las autoridades educativas para institucionalizar mecanismos emergentes para identificar, combatir y prevenir la exclusión y abandono educativo en la educación básica, que provoca que los menores se encuentren en una condición de rezago educativo, por lo tanto, se vulnera su derecho humano a la educación y condicionando su desarrollo pleno de la personalidad humana y su sentido de dignidad, principalmente de los menores que se encuentran en una situación de desventaja socioeconómica o cultural. Se plantearon los siguientes objetivos: conocer el marco internacional de protección de los derechos del niño en torno a la educación; identificar los estándares de protección constitucional respecto de la educación obligatoria; explicar cuáles son los indicadores de exclusión y abandono que se relacionan con el rezago educativo. Esta investigación se realizó considerando la direccionalidad y naturaleza de esta investigación se utiliza el método jurídico del realismo jurídico con el cual se busca analizar los supuestos de hecho en relación con la validez de la norma.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research is to unveil the deficient performance of educational authorities to institutionalize emerging mechanisms to identify, combat and prevent exclusion and educational abandonment in basic education, which causes children to be in a condition of educational backwardness, thus violating their human right to education and conditioning their full development of human personality and their sense of dignity, mainly of children who are in a situation of socioeconomic or cultural disadvantage. The following objectives were proposed: to know the international framework for the protection of children's rights in relation to education; to identify the standards of constitutional protection regarding compulsory education; to explain which are the indicators of exclusion and abandonment related to educational backwardness. This research was conducted considering the directionality and nature of this research, using the legal method of legal realism, which seeks to analyze the factual assumptions in relation to the validity of the norm.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda la problemática sobre la deficiente actuación de las autoridades en materia educativa para institucionalizar mecanismos emergentes que combatan el rezago y abandono educativo, lo que provoca la vulneración del derecho a la educación en la infancia y a condicionar el desarrollo de los menores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Es importante atenderlo ya que, de acuerdo con los informes realizados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en el 2015 un poco más de 4.8 millones de niñas, niños y adolescentes no asistía a la escuela, los rangos de edad en los que más se apreciaba eran en los menores de entre 3 a 5 años, lo que equivalía a 2.3 millones y de 15 a 17 años con 1.7 millones. Mientras que los niños de entre 6 a 11 años no asistían a la escuela un poco más de 263 000, por lo que el derecho a la educación no ha podido ser garantizado para todos los sectores de la población.<sup>1</sup>

El derecho a la educación de los menores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica, social y cultural, suele verse vulnerado debido a su condición. Aproximadamente 2.5 millones de menores que se encuentran en una situación de pobreza no asiste a la escuela, poco más de medio millón de niñas y niños indígenas no tienen acceso a la educación obligatoria y 208 000 niños con discapacidad se enfrentan a mayores retos para acceder a la educación obligatoria, asimismo, los menores que viven en áreas urbanas también forman parte de este grupo que no asisten a la escuela, lo que equivale al 13.5 por ciento. Los menores que se encuentran en situación de pobreza son los que representan mayor inasistencia, por ejemplo, los menores que se encuentran en pobreza extrema conforman el 23.9 por ciento, casi una cuarta parte de los niños que no asisten a la escuela.<sup>2</sup> Si bien las autoridades han implementado planes, programas y políticas en materia educativa, no existen mecanismos para prevenir el abandono de

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, La educación obligatoria en México, informe 2019, [Fecha de consulta: 15 de enero 2021].

Disponible en: [https://www.inee.edu.mx/medios/infome2019/stage\\_01/index.html](https://www.inee.edu.mx/medios/infome2019/stage_01/index.html).

<sup>2</sup> Idem.

menores que se encuentran en situación de pobreza y que debido a su condición, asimismo, no se han implementado mecanismos que garanticen condiciones necesarias para que los menores en esta situación no sean excluidos por el sistema.

La presente investigación tiene como primer objetivo conocer el marco internacional de protección de los derechos del niño entorno a la educación, en este capítulo se muestran todos los instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la educación y obligan a los Estados parte a garantizar por lo menos la educación básica a todos los menores y que ésta sea de calidad.

El segundo objetivo es identificar los estándares de protección constitucional respecto a la educación obligatoria, este objetivo se desarrolla en el segundo capítulo. El derecho a la educación, se encuentra reconocido en nuestra Constitución desde hace varios años, sin embargo, con la reforma constitucional del 2011 en materia de derechos humanos se le identifica en la teoría constitucional como un derecho fundamental, además, de acuerdo con el artículo primero constitucional las autoridades educativas tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la educación. Asimismo, las características y principios por los que se rige el derecho a la educación establecidos en la Constitución y en la Ley General de Educación, los cuales deben ser cumplidos por las autoridades educativas.

El tercer objetivo es explicar los indicadores de exclusión social que se relacionan con el rezago educativo, se desarrolla en el tercer capítulo. La pobreza es un obstáculo que impide garantizar el derecho a la educación, asimismo, impide el pleno desarrollo de los menores. Este fenómeno abarca desde el no poder acceder al sistema educativo hasta el abandono por falta de ingresos o la exclusión por falta de mecanismos de prevención del abandono, provocando el rezago educativo de las personas y con ello la vulneración del derecho a la educación. Se muestran algunos informes y estadísticas realizadas por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y por Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en ambos se observa que una de las condiciones que impide que los menores no asistan o terminen la educación básica, es por la condición económica. Existen

factores internos y externos que generan la desigualdad educativa, los factores internos se encuentran en el sistema educativo, es decir, las condiciones que tiene cada escuela que llegan a afectar al menor para que este se vea excluido. Los factores externos, ocasionan que, una vez estando escolarizado, abandone. En este sentido, los factores externos son principalmente los que se encuentran en el entorno familiar.

El cuarto objetivo es describir cómo son los mecanismos de actuación para enfrentar el rezago educativo y cuál es el criterio de exigibilidad, esto se encuentra desarrollado en el capítulo cuarto. Se presentan las últimas estrategias federales que se han realizado, como los planes nacionales de desarrollo y programas sectoriales en materia de educación, así como los programas para abatir el rezago educativo de los menores. Asimismo, se exponen algunas de las actuaciones de las autoridades competentes en materia educativa del Estado de Querétaro, los planes, programas y convenios que se han llevado a cabo con el objetivo de garantizar el derecho humano a la educación. De igual manera, a través de auditorías e informes, se muestra si las autoridades del Estado de Querétaro y en general, del Estado mexicano, han cumplido con lo establecido en los planes y programas implementados para garantizar el derecho a la educación y combatir el rezago educativo. Así como, si se han implementado o no, mecanismos específicos para combatir el rezago educativo.

La hipótesis de esta investigación es que las autoridades educativas del Estado mexicano incumplen su obligación de garantizar el acceso a la educación cuando se mantienen omisas ante circunstancias de pobreza o abandono de menores en riesgo de exclusión social. La problematización gira entorno de las obligaciones del Estado que deben garantizar incluso cuando los medios familiares no coadyuban a ello. Esta situación denota que es necesario implementar de manera sistemática, mecanismos de detección e intervención emergente en cada unidad del sistema educativo. Esto se verifica a partir de los resultados obtenidos en el transcurso de la investigación, de acuerdo a los informes, estadísticas y encuesta realizadas, los planes nacionales, programas sectoriales estatales y

nacionales en materia de educación, programas con el objetivo de abatir el rezago educativo y manuales de operación del sistema, pues no se han llevado a cabo de manera adecuada para cumplir con sus objetivos. La falta de atención de las autoridades educativas para instruir mecanismos eficaces para garantizar el derecho a la educación de los menores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad como lo es la pobreza, da lugar a la exclusión del sistema.

El planteamiento de la investigación se ha desarrollado desde un posicionamiento propio de la teoría crítica, por medio del cual el fenómeno de estudio se aprecia considerando diversos elementos más allá de los estrictamente formales, poniendo en primer plano el análisis de la validez y eficacia de las normas que protegen el derecho humano a la educación de los grupos vulnerables. Con un enfoque cualitativo, se desarrolla un análisis de lo particular a lo general en donde la hipótesis de partida son las condiciones socioeconómicas, institucionales y ambientales que dan lugar a la vulneración al derecho a la educación de todos los mexicanos, en especial, los grupos vulnerables por su condición socioeconómica.

El método jurídico en particular que se aplica es el realismo jurídico con el cual se busca analizar los supuestos de hecho en relación con la validez de la norma. Las técnicas de investigación son documentales indirectas, principalmente, con excepción de la aplicación de las encuestas como técnica de investigación directa.

## CAPÍTULO I. EL MARCO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS MENORES

### 1. La Educación como conquista de los DDHH

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, nacionalidad, religión, idioma o cualquier otra condición, es decir, son universales. La universalidad de los derechos humanos se observa desde tres ámbitos: la racionalidad, característica del porque se asigna la titularidad de los derechos humanos a todos los seres humanos; la temporalidad, desde este ámbito se señala que son válidos en cualquier momento de la humanidad; y por último desde el ámbito espacial, son inherentes a todos los seres humanos en todos los lugares y culturas, sin discriminación alguna.<sup>3</sup>

Existen diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales otorgan prioridad a la eliminación de desigualdades como objetivo clave de la educación, sin embargo, en la práctica se avanza en dirección contraria a estos objetivos.<sup>4</sup>

Uno de los instrumentos internacionales base de los derechos humanos es la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en la resolución 217 A (III). Con este instrumento la Comunidad Internacional se propuso reconocer los derechos humanos de las personas, estos derechos tienen como características ser universales e indivisibles. En el preámbulo de dicha declaración se parte de la idea que los derechos humanos tienen su origen en la dignidad y el valor de las personas, derechos que deben ser protegidos y garantizados por un régimen de derecho, es decir, que el Estado a través de sus disposiciones legales y políticas públicas, garantice y proteja el ejercicio pleno de los derechos humanos.<sup>5</sup>

<sup>3</sup>Como se citó en: Ruiz Rodríguez, Virgilio, "Derechos humanos, universales", *En-claves del pensamiento*, [en línea]: México, 2007, núm. 1, pp. 155-166. [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-879X2007000100008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2007000100008).

<sup>4</sup>Torres Victoria, Nancy, "Breve reseña histórica de la evolución y desarrollo del derecho a la educación", *Revista Educare*, Costa Rica, 2008, núm. 1, pp. 83-92.

<sup>5</sup>Declaración Universal de los Derechos Humanos, [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2020].

En esta declaración se reconocen los derechos y libertades fundamentales de toda persona sin distinción alguna, así como el derecho a la educación, que se encuentra en su artículo 26, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual debe ser gratuita al menos la de instrucción elemental y fundamental<sup>6</sup>, es decir, la educación que produce el contenido mínimo fundamental de conocimientos que ninguna persona puede carecer para incorporarse a la sociedad.

El derecho a la educación de acuerdo con la Declaración está vinculado con tres objetivos, el primero de ellos es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, a pesar que la noción de desarrollo pleno de la personalidad es abstracta, se entiende esencialmente con el concepto de naturaleza humana, es decir, como seres libres, sociales, disciplinarios y con capacidad para participar en la toma de decisiones fundamentales. Con este objetivo se concluye que el derecho a la educación, es un derecho, un bien y una responsabilidad social.<sup>7</sup> Con el término “pleno desarrollo” se pretende considerar el derecho a la educación y la educación para los derechos humanos, para asegurar el desarrollo de las habilidades de cada persona y garantizar una vida digna, en otras palabras, al promover el desarrollo de la personalidad humana y la dignidad que implica, la educación promueve los derechos humanos.<sup>8</sup>

El derecho a la educación se considera un asunto de política global, política porque parte de la importancia de las sociedades y global porque es considerado un elemento indispensable para el desarrollo de las personas.<sup>9</sup>

El segundo objetivo favorece la comprensión, tolerancia y amistad entre las naciones y grupos étnicos o religiosos. El tercer objetivo es promover el desarrollo

---

Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

<sup>6</sup> Ibidem, art. 26.

<sup>7</sup> Pierre Claude, Richard, “Derechos a la educación y educación para los derechos humanos”, *Sur. Revista Internacional de Direitos Humanos*, [en línea]: São Paulo, 2005, núm. 2, pp. 36-63. [fecha de consulta: 12 de noviembre de 2020].

Disponible en: [https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1806-64452005000100003&script=sci\\_arttext&tlng=es](https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1806-64452005000100003&script=sci_arttext&tlng=es).

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Contreras Bustamante, Raúl, *El derecho humano a la educación*. México, UNAM, 2020, p. 201.

de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>10</sup>

La Declaración al no tener carácter de tratado internacional no tiene fuerza vinculante para los Estados, solo tiene como objetivo establecer un modelo ideal por el que todos los Estados deben esforzarse. Asimismo, ha sido fuente de inspiración en la formulación de catálogos de derechos fundamentales en los textos constitucionales, así como en su aplicación por parte de los órganos jurisdiccionales.<sup>11</sup>

La discriminación ha sido uno de los principales factores que vulneran el derecho a la educación de los menores, por lo que se han logrado alcanzar una serie de disposiciones convencionales en materia de discriminación, una de ellas es la *Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*, celebrada en París, el 14 de noviembre de 1960. Esta convención es un punto de partida para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, establece que este derecho se vulnera por alguna distinción, exclusión, limitación o preferencia por motivos de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión pública, posición económica, que tenga como fin la alteración de la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza. Todo esto se traduce en la exclusión de una persona o un grupo al acceso al sistema educativo, limitar a un nivel inferior de la educación, colocar a la persona o a los grupos en una situación que afecte o vulnere su dignidad humana, crear o mantener sistemas de enseñanza para separar ciertos grupos o personas. En esta convención se subraya la obligación de los Estados de proscribir cualquier forma de discriminación en el ámbito educativo y fomentar la igualdad de oportunidades en la educación<sup>12</sup>, sin embargo, el Estado mexicano no forma parte de dicha convención.

Se encuentra también la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas*

---

<sup>10</sup> Ibidem, p. 182.

<sup>11</sup> Ponce Martínez, Carlos Félix, "La declaración universal de derechos humanos. Naturaleza jurídica y aplicación por los órganos jurisdiccionales internos", *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, [s.l.] 2001-2002, núm. 19-20, pp. 253-279.

<sup>12</sup> Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960, art. 1 y 2, [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2020].

Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=12949&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

*de Discriminación Contra la Mujer*, adoptada por la Asamblea General en su resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979, respecto al derecho a la educación refiere que los Estados parte deberán adoptar medidas pertinentes para eliminar la discriminación contra mujer y asegurar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, asegurar condiciones de igualdad respecto al derecho a la educación, por lo tanto, las mismas condiciones en materia de carreras, capacitación profesional, acceso a los estudios, obtención de logros o diplomas en las instituciones, acceso a los mismos programas de estudios, mismas evaluaciones, docentes con el mismo nivel profesional, misma oportunidad para obtención de becas o subvenciones para cursar los estudios, todas estas condiciones se aplicaran en todos los niveles de educación.<sup>13</sup>

La educación y la formación de los derechos humanos son esenciales en la sociedad, tienen como objetivo crear una cultura de respeto de los derechos humanos. El derecho a la educación es un multiplicador, pues cuando este derecho es garantizado, da pauta al goce de otros derechos, cuando el nivel de educación es inferior, las perspectivas laborales disminuyen, y se crea un mundo sin derechos, ya que se cierran oportunidades de desarrollo integral no solo en el plano laboral, sino en la comprensión e interpretación del mundo, por ejemplo, cuando se garantiza el derecho a la educación se amplían las posibilidades de conseguir un empleo digno, por lo tanto, el cumplimiento del derecho al trabajo y los que derivan de éste, como el derecho a la seguridad social. Resulta casi imposible equilibrar las oportunidades para la vida, cuando en la niñez, no se recibe una educación.<sup>14</sup>

Por consiguiente, al garantizar el derecho a la educación y que ésta sea de calidad, implica incrementar las habilidades y el nivel de ingresos de las personas que recibieron esa educación, además que ayuda a reducir las desigualdades de los ingresos de los trabajadores, asimismo, el Estado tendrá un retorno económico

---

<sup>13</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra mujer, art. 10, [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2020].

Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>.

<sup>14</sup> Torres Victoria, Nancy, óp. cit., pp. 83-92.

que favorecerá el desarrollo.<sup>15</sup>

Desde el ámbito internacional se ha entendido que a través de la educación se prepara a los seres humanos para que alcancen a ser individuos plenos, y además ejerzan sus derechos con dignidad, logrando de esta manera una mejora en la vida social.<sup>16</sup>

De acuerdo con Farell<sup>17</sup> para que los menores que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, social o cultural, puedan acceder al sistema educativo, culminar sus estudios, alcanzar un nivel educativo adecuado y beneficiarse en la vida adulta de la educación que recibió, es necesario, considerar la igualdad de acceso, es decir, conocer cuál es la probabilidad que los niños provenientes de diferentes sectores sociales puedan acceder al sistema escolar; la igualdad de supervivencia escolar, consiste en conocer la probabilidad que los menores de diferentes sectores sociales permanezcan en el sistema educativo hasta llegar al final de un ciclo completo; la igualdad en el logro, radica en conocer la probabilidad que los menores de diferentes sectores sociales aprendan las mismas cosas, a los mismos niveles; y por último, la igualdad en los resultados, el cual consta en que los menores vivan en circunstancias similares de acuerdo a la educación recibida.

---

<sup>15</sup> Unzueta, Sandra. "La discriminación, exclusión y marginación en América y Europa. Bolivia y Alemania ¿Se puede hablar de gestión de calidad educativa?", *Revista Integra Educativa*, [en línea]: La Paz, 2009, núm. 3, pp. 105-120. [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

Disponible en: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1997-40432009000300005&lang=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1997-40432009000300005&lang=es).

<sup>16</sup> Contreras Bustamante, Raúl, op. cit., p. 173.

<sup>17</sup> Como se citó en: OREALC/UNESCO. "El derecho a una educación de calidad para todos en América Latina y el Caribe", *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, [en línea]: España, 2007, núm. 3, pp.1-21. [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55130502>.

## 2. Los Pactos y su abordaje del Derecho a la Educación

Después de la promulgación de la *Declaración Universal de las Naciones Unidas* en 1948, el 16 de diciembre 1966 la Asamblea General adoptó el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Posteriormente en 1976 entraron en vigor, cumpliendo formalmente con la finalidad de la Declaración a pesar de su naturaleza jurídica no vinculante, la cual fue superada en la práctica, es una referencia y unidad de los derechos humanos, convirtiéndose los pactos en los primeros instrumentos internacionales vinculantes para los Estados parte.<sup>18</sup>

En ambos Pactos se establece el reconocimiento de la interdependencia de los derechos humanos y se afirma que, el ideal de los derechos humanos se alcanza creando condiciones que permitan que cada persona pueda gozar de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Además, se establece el derecho a la libre determinación de los pueblos y a disponer libremente de sus riquezas y recursos, el derecho a la no discriminación y a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, se reconoce un catálogo de derechos tales como el derecho a la vida; derecho a la libertad; derecho a la seguridad; derecho al respecto de la vida privada; se prohíbe la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes; reconoce la libertad de pensamiento, conciencia y religión; y promulga los derechos culturales de las minorías.<sup>19</sup>

En el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* se encuentran reconocidos derechos laborales, derechos de salud, alimentación y el derecho a la educación. Se puntualizan las obligaciones de los Estados parte que tienen respecto a los diversos niveles educativos, considerando el carácter de progresivo del derecho a la educación, la relación con el desarrollo del sistema

---

<sup>18</sup> Bajo Santos, Nicolas, "El derecho a la educación: promesas y realidades", *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, [s.l.], 2006, pp. 697-724.

<sup>19</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

educativo y las condiciones de la sociedad.<sup>20</sup>

Ahora bien, en ambos pactos se reconoce una “generación de derechos” de los cuales los de primera generación son los derechos civiles y políticos, estos derechos tienen su fundamento en la libertad y la defensa de éstos ante los poderes públicos, de los cuales se les encomienda garantizar su inviolabilidad. Estos derechos se caracterizan porque imponen un deber de abstención al Estado, es decir, el Estado debe respetar las libertades y no impedir su ejercicio; se caracterizan además porque el titular de estos derechos son todas las personas en general, en el caso de los derechos políticos son los ciudadanos, y por último que pueden ser exigidos en todo momento y lugar,<sup>21</sup> estos derechos se encuentran proclamados en el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*.

Los de segunda generación tienen su fundamento en la igualdad y se incorporan a los derechos económicos, sociales y culturales,<sup>22</sup> los cuales requieren, como condición indispensable para su eficacia, un gasto público y una acción positiva por parte del Estado,<sup>23</sup> en otras palabras, el Estado debe producir las condiciones necesarias para el acceso efectivo de estos derechos. Son derechos de carácter colectivo, ya que su titularidad es un individuo en una comunidad, estos derechos no pueden ser reclamados inmediata o directamente, ya que se encuentran limitados a las posibilidades de cada país,<sup>24</sup> éstos derechos se encuentran reconocidos en el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Los derechos sociales, aspiran a proteger las clases sociales, gremios o segmentos de la sociedad que se encuentren en una situación de vulnerabilidad,<sup>25</sup>

<sup>20</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 6, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.

<sup>21</sup> Pérez Serrano, Gloria, “Derechos Humanos y Educación social”, *Revista de Educación*, [en línea], [s.l.], 2005, núm. 336, pp. 19-39, [fecha de consulta: 17 de diciembre de 2020].

Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Gloria-Perez-Serrano/publication/39212980\\_Derechos\\_Humanos\\_y\\_Educacion\\_social/links/5451541d0cf2bf864cba9120/Derechos-Humanos-y-Educacion-social.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Gloria-Perez-Serrano/publication/39212980_Derechos_Humanos_y_Educacion_social/links/5451541d0cf2bf864cba9120/Derechos-Humanos-y-Educacion-social.pdf).

<sup>22</sup> Ídem.

<sup>23</sup> Meix Cereceda, Pablo, *El derecho a la educación en el sistema internacional europeo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, p. 31.

<sup>24</sup> Pérez Serrano Gloria, op. cit., pp. 19-39.

<sup>25</sup> Contreras Bustamante, Raúl, op. cit., p. 173.

además buscan equilibrar y moderar las desigualdades sociales.

Contreras<sup>26</sup> señala que estos derechos de segunda generación o derechos sociales sufren dos críticas comunes; la legal, cuando se pretenden garantizar estos derechos, no se sabe con exactitud cuál es la institución o persona a la que le corresponde atenderlos; y la económica, ya que el cumplimiento de estos derechos implica un impacto financiero.

Por último, encontramos los de tercera generación los cuales tienen su fundamento en la solidaridad. En ellos se contemplan derechos destinados a grupos de personas que requieren una protección especial, son denominados como derechos de los pueblos,<sup>27</sup> se conforman por el derecho a un ambiente sano, el derecho a la paz, el derecho a la libre determinación de los pueblos, derecho al patrimonio común de la humanidad, derecho a la protección de los datos personales y el derecho al desarrollo sostenido.

El derecho a la educación trasciende estas categorías, pues si un Estado no garantiza el derecho a la educación, se encuentra vulnerando el cumplimiento y vigencia de los demás derechos,<sup>28</sup> esto quiere decir, que el derecho a la educación está vinculado y es interdependiente a los demás derechos.

Partiendo del *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, se establece que toda persona tiene derecho a la educación, con la finalidad de constituir una educación orientada a lograr el desarrollo de la personalidad y dignidad humana, respecto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Determina que la educación primaria debe ser obligatoria y gratuita para todas los menores, asimismo, la educación secundaria sea generalizada y accesible. Por lo tanto, este derecho impone al Estado la obligación a otorgar una educación básica a todas las personas y a eliminar cualquier tipo de discriminación en cualquiera de los niveles del sistema educativo.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup> Ibidem. p. 162.

<sup>27</sup> Pérez Serrano Gloria, op. cit., pp. 19-39.

<sup>28</sup> Torres Victoria, Nancy, op. cit., pp. 83-92.

<sup>29</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 13, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].

Además, señala que la educación capacita a todas las personas para participar en una sociedad libre, favorece la comprensión, la tolerancia y amistad entre las naciones y entre los grupos étnicos, religiosos y raciales, promueve las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Establece la obligación de fomentar o intensificar, la educación fundamental, para aquellos menores o adultos que no hayan terminado el ciclo de instrucción primaria.<sup>30</sup>

Asimismo, defiende la libertad de los padres o tutores legales de los menores, de escoger escuelas distintas a las creadas por las autoridades públicas, siempre y cuando estas instituciones privadas cumplan con las normas mínimas impuestas por el Estado, y que los menores reciban educación religiosa o moral conforme a sus convicciones. Este derecho también se encuentra reconocido en el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, como el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión. Esta dimensión cultural en la educación es muy importante al ser un pilar fundamental para la comunicación y compartir creencias e ideologías de cada grupo. Por consiguiente, la educación es un instrumento liberador que coadyuva a la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos y con ello lograr un futuro más digno.<sup>31</sup>

Por otro lado, en relación con el Sistema Educativo, el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, promueve medidas para la mejora de la educación, la primera de ellas es continuar activamente en el desarrollo del sistema educativo en todos sus niveles, por ejemplo, implementando adaptabilidad en la enseñanza, mejora continua y permanente de los profesores, modernizar los equipos de trabajo, establecer un sistema adecuado de becas que tiene como objetivo crear condiciones necesarias para facilitar el acceso y permanencia a los sistemas educativos, y por último el mejoramiento de cuerpo docente.<sup>32</sup>

Otro instrumento fundamental es la *Declaración Mundial sobre la Educación*

---

Disponibile en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> Montánchez Torres, María, "La educación como derecho en los tratados internacionales: Una lectura desde la educación inclusiva", *Revista la Paz y Conflictos*, [s.l.], 2015, núm. 2, pp. 243-265.

<sup>32</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].  
Disponibile en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

*para Todos*, esta declaración fue el resultado de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, la cual fue convocada por el Banco Mundial, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del 5 y 9 de marzo de 1990. Algunos de los temas que se tocaron en la conferencia, fue la necesidad de proporcionar a toda la población de todos los países una educación básica, incluyendo la oferta de mayores posibilidades para los jóvenes, desarrollo de la educación no formal, asimismo, la educación a todas las personas sin discriminación por sexo, ya que se reconocieron las grandes desigualdades que se enfrentan las mujeres y las niñas, también se estableció la necesidad de avanzar a una educación de calidad y destacó la importancia de los mecanismo de evaluación para alcanzar una educación de calidad.<sup>33</sup>

En el preámbulo de la declaración hace referencia a los esfuerzos que se han realizado desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero que, a pesar de ellos, aún no se ha podido garantizar el derecho a la educación para todos, menciona que más de 100 millones de niños y niñas, no tienen acceso a la enseñanza primaria, asimismo, señala que 960 millones de adultos son analfabetos, en ambas cifras se presenta una mayoría de mujeres y niñas.<sup>34</sup> Hay que tomar en cuenta que estas cifras fueron recabadas durante la conferencia en 1990.

En su artículo primero establece que, todas las personas deberán encontrarse en condiciones para aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje, lo que es equivalente a saber leer, escribir, expresarse oralmente, calcular, así como, la solución de problemas por medio de conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes. Por lo tanto, la educación va más allá de solo leer y escribir, sino que, es todo un conjunto que permite desarrollar plenamente las capacidades que poseemos, para poder vivir y no solo sobrevivir, para encontrar un trabajo digno, mejorar nuestra

---

<sup>33</sup> Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].

Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa).

<sup>34</sup> *Ibidem*, art. 1.

calidad de vida, poder tomar decisiones y seguir aprendiendo.

Para satisfacer las necesidades básicas del aprendizaje, se requiere una visión más amplia, que no solo se considere la infraestructura, los planes de estudio y los sistemas tradicionales de instrucción, sino que, esta visión es más amplia corresponde a:<sup>35</sup>

1. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad.
2. Atención prioritaria al aprendizaje
3. Ampliar los medios y alcances de la educación básica.
4. Mejorar el ambiente para el aprendizaje.
5. Fortalece concertación de acciones.

La primera, se refiere a que se pueda proporcionar educación a todos sin discriminación, tiene como finalidad aumentar los servicios educativos y reducir las desigualdades. A todos se les debe de ofrecer una educación de calidad y alcanzar el mismo nivel aceptable de aprendizaje. Modificar desigualdades en materia de educación y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación a todas las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.<sup>36</sup> La estructura socioeconómica desigual, se relaciona con la desigualdad en la participación en la educación, creando un círculo vicioso que sostiene y empeora las brechas entre la población.<sup>37</sup>

El segundo de ellos se refiere a que, los que formen parte de un sistema educativo, aprendan verdaderamente, adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores, busca que la educación tenga resultado efectivos de aprendizaje.<sup>38</sup> La educación debe estar acorde con los tiempos, realidades y

---

<sup>35</sup> Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, art. 2 [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].  
Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa).

<sup>36</sup> Ibidem, art. 3.

<sup>37</sup> Umayahara, Mami, "En búsqueda de la equidad y calidad de la educación de la primera infancia en América Latina", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, [en línea], Colombia, 2004, núm. 2, pp. [fecha de consulta: 12 de diciembre de 2020].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77320201.pdf>

<sup>38</sup> Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, art. 4, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].

Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa).

necesidades de aprendizaje de las personas, en cada contexto, capaz de ponerse al servicio del desarrollo humano y a la transformación social que requiere el mundo.

39

El tercero radica en que, la educación básica incluye diversos elementos, como el aprendizaje comienza con el nacimiento y éste dependerá de las medidas destinadas de cada familia, comunidad o instituciones; la educación básica es la escuela primaria, por lo tanto, esta debe ser universal, garantizar las necesidades básicas de aprendizaje, tomando en cuenta las necesidades, cultura y las posibilidades de cada comunidad; los programas de alfabetización son fundamentales, dado que leer y escribir constituyen una necesidad básica y es base de aptitudes vitales; por último, los instrumentos y canales de información, comunicación y acción social pueden contribuir a la trasmisión de conocimientos esenciales e informar y educar a los educando acerca de las cuestiones sociales.<sup>40</sup>

El cuarto busca que, el aprendizaje no se produzca en una situación de aislamiento, sino que, todos los que se estén formando reciban nutrición, cuidados médicos, apoyo físico y afectivo, para poder participar efectivamente en su formación académica y beneficiarse de ella.<sup>41</sup>

Por último, el quinto objetivo, que por medio de los diferentes tipos de gobierno se proporcione la educación básica a todos, mediante el suministro de la totalidad de elementos humanos, financieros y organizacionales necesarios.<sup>42</sup>

Esta declaración no solo busca que se garantice la educación para todos, sino que se aprovechen todas las oportunidades educativas para poder satisfacer las necesidades básicas del aprendizaje, esta educación abarca desde el nacimiento hasta todos los factores externos que pueden vulnerar el aprendizaje. Durante la década de los 90s, los países han priorizado la atención en los menores

---

<sup>39</sup> Torres, Rosa María, "El derecho a la Educación es mucho mas que acceso a la escuela", *El derecho a la Educación en un mundo globalizado*, [s.l.] 2006.

<sup>40</sup> Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, art. 5, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].

Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa).

<sup>41</sup> Ibidem, art. 6.

<sup>42</sup> Ibidem, art. 7.

que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a pesar de los esfuerzos y mecanismos realizados aún permanece la desigualdad a la atención educativa.<sup>43</sup>

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

---

<sup>43</sup> Umayahara, Mami, op. cit.

### 3. Las Observaciones Generales y los Protocolos sobre Educación

Ahora bien, una vez expuesto brevemente el contenido de los Pactos Internacionales en materia de Derechos Humanos. Además del reconocimiento de los derechos proclamados en el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, se crea un órgano dedicado a la interpretación del propio Pacto, así como, al seguimiento de las actuaciones de los Estados con relación al mismo, el cual es el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, éste se creó en virtud de la Resolución ECOSOC 1985/17 el 28 de mayo de 1985.

El Comité, está compuesto por 18 expertos independientes, que se reúnen donde veces al año en Ginebra. Todos los Estados parte del *Protocolo Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, tienen que presentar un informe después de los dos años de aceptado el Pacto, y después cada cinco años. En el informe establecerán las medidas que han tomado para garantizar los derechos reconocidos en el Pacto, incluyendo el del derecho a la educación, el Comité analiza el informe, realiza observaciones y preguntas a los representantes de cada Estado.

Una de las funciones del Comité es la elaboración de documentos que son denominados como “Observaciones Generales”, estas observaciones permiten interpretar los contenidos del Pacto de modo que se apliquen sus preceptos para proveerlos de eficacia. Estas observaciones son consideradas como jurisprudencia y tienen carácter prescriptivo para los Estados.<sup>44</sup>

La Observación General número 13 sobre la aplicación del artículo 13 del Pacto, artículo donde se reconoce el derecho a la educación, se aprobó y se discutió en el vigésimo primer periodo de las sesiones que comprendió el 15 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, se señaló de manera expresa que, el derecho a la educación es un derecho humano y que, por tanto, es una más de las obligaciones contraídas por los Estados. Señala que el derecho a la educación, es un derecho

---

<sup>44</sup> Latapi Sarre, Pablo, “El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, *Revista mexicana de investigación educativa*, [en línea], México, 2009, núm. 40, pp. 255-287, [fecha de consulta: 29 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662009000100012#notas](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662009000100012#notas).

humano intrínseco y es el medio necesario para ejercer otros derechos.<sup>45</sup>

Se convino que el Comité podrá establecer procesos dinámicos que faciliten la averiguación de violaciones a derechos humanos, ya sea por obra u omisión, por lo tanto, el Derecho a la educación es exigible y justiciable.<sup>46</sup> Se estableció que el derecho a la educación es el principal medio que permite tanto a los adultos como a los menores que se encuentran en una situación de desventaja económica o social, salir de la pobreza y tener una participación plena en sus comunidades.<sup>47</sup>

La Observación General número 13 establece que, la educación comprende o debe de tener cuatro características interrelacionadas, estas características son las llamadas “Cuatro As”. La educación que proporcione el Estado debe ajustarse a estas características, las cuales son la Asequibilidad (Disponible), Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad.

Estas características han resultado muy útiles para determinar, monitorear y evaluar las acciones de los Estados parte, en relación al efectivo cumplimiento del derecho a la educación, pues con ellas se pretende guiar al Estado al momento de materializar la educación, estas características son tanto cuantitativas como cualitativas.

De acuerdo a la observación general número 13, la característica de disponibilidad, se refiere que deben existir instituciones y programas de enseñanza los cuales deben ser suficientes para todas las personas, en otras palabras, que existan escuelas de todos los niveles educativos en los lugares adecuados y que estas se encuentren cerca de donde viven los niñas, niños y adolescentes. Para

<sup>45</sup> Observación General número 13: El derecho a la educación artículo 13, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC-> ,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20(art%C3%ADculo,de%20realizar%20otros%20derechos%20humanos.&text=El%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos,los%20art%C3%ADculos%2013%20y%2014.

<sup>46</sup> Contreras Bustamante, Raúl, op. cit., p. 22.

<sup>47</sup> Observación General número 13: El derecho a la educación artículo 13, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC-> ,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20(art%C3%ADculo,de%20realizar%20otros%20derechos%20humanos.&text=El%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos,los%20art%C3%ADculos%2013%20y%2014.

lograr su efectivo funcionamiento depende de varios factores, uno de ellos es el contexto en el que se desarrollan materialmente, en otras palabras, son los centros educativos, los docentes, libros, materiales educativos, equipamiento de las instalaciones, la infraestructura que va desde los salones, espacios recreativos hasta los sanitarios, entre otros.<sup>48</sup>

Por accesibilidad, se refiere a que las instituciones y programas de enseñanza deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna. Esta característica consta de tres dimensiones, (1) la no discriminación, la educación debe ser accesible para todos en especial para aquellos grupos vulnerables de hecho y de derecho;<sup>49</sup> (2) la accesibilidad material, debe de ser asequible materialmente, por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna, por ejemplo la educación a distancia;<sup>50</sup> (3) y la accesibilidad económica, debe de estar al alcance de todos. Esta característica refiere que la educación tiene que ser gratuita, obligatoria y accesible a todas las personas por igual. Sin embargo, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13, solo establece que la enseñanza primaria debe ser gratuita, mientras que el Estado debe implementar de forma gradual que la enseñanza secundaria y media superior sea gratuita.<sup>51</sup>

La aceptabilidad, es la forma y el fondo de la educación, es aquí donde se pretende que la educación además de ser cuantitativa sea cualitativa. Los programas y métodos de estudio deben de ser aceptables, se encuentra subordinada a los objetivos de la educación. El Estado tiene la obligación de cumplir con los objetivos mínimos que requiere la educación, es aquí donde se analizan los

---

<sup>48</sup> Ídem.

<sup>49</sup> Scioscioli, Sebastián, "El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el Derechos Internacional de los derechos humanos", *Journal of Supranational Policies Of Education*, [en línea], [s.l.], 2014, núm. 2, pp. 6-24, [fecha de consulta 2 de enero de 2020].

Disponible en: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/667161/JOSPOE\\_2\\_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/667161/JOSPOE_2_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

<sup>50</sup> Ídem.

<sup>51</sup> <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC->

,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20(art%C3%ADculo,de%20realizar%20otros%20derechos%20humanos.&text=El%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos,los%20art%C3%ADculos%2013%20y%2014.

métodos, modelos, planes, programas, textos y lo referente a la enseñanza.<sup>52</sup>

La adaptabilidad, esta característica tiene como objetivo que, la educación pueda adaptarse a las necesidades de grupos que se encuentran en contextos sociales y culturales diferentes, a responder a las necesidades básicas que tienen estos grupos, a superar las desigualdades y adaptarse cuando se encuentren en un contexto social distinto. Esta característica busca que los estudiantes se sientan seguros y parte de la escuela, que los aprendizajes coincidan con sus intereses.<sup>53</sup> El proceso educativo debe estructurarse en el respeto de la diferencia, el multiculturalismo, la democracia y los derechos fundamentales, se sostiene que dicha garantía exige que, las escuelas se adapten a los niños, de acuerdo con el principio del interés superior del menor<sup>54</sup>, de esta manera, con esta característica se pretende que los menores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica pueda acceder al sistema educativo y que éste se adapte a sus necesidades.

Dicho lo anterior, el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a la educación de manera integral, no solo garantizar el acceso a la escuela o al sistema educativo, sino que además debe establecer parámetros que forjen una educación de calidad.

Asimismo, se encuentra la observación general número 3, esta es referente a las obligaciones de los Estados Parte al Pacto, estas obligaciones derivan principalmente del artículo segundo párrafo primero, en donde se establece que los medios que deben emplearse para el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas se refiere a la implementación de todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, es decir, que es difícil garantizar el derecho a la educación de calidad cuando no se cuenta con una base legislativa sólida y con todas las medidas necesarias para su materialización. Además de las medidas legislativas, se considera apropiado ofrecer los recursos judiciales

---

<sup>52</sup> Ídem.

<sup>53</sup> Ídem.

<sup>54</sup> Scioscioli, Sebastián, op. cit., pp. 6-24.

respecto de los derechos, de esta manera es que los derechos puedan considerarse justiciables. Asimismo, la obligación principal de los Estados parte, es la adopción de medidas para la lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos, lo que se refiere es que en general no se podrán garantizar el ejercicio de los derechos en un breve periodo de tiempo, es decir, que gradualmente se logre la plena efectividad a de los derechos, esto por las dificultades de cada país. Sin embargo, se impone la obligación de proceder lo más expedito y eficazmente posible para lograr el efectivo cumplimiento de los derechos. Por lo tanto, en materia del derecho a la educación, es necesario la implementación de medidas legislativas y recursos judiciales necesarios para el cumplimiento efectivo de este derecho.<sup>55</sup>

Otro instrumento internacional importante en materia de derechos humanos y el derecho a la educación es la *Convención sobre los Derechos del Niño*, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1989, la cual poco después entró en vigor como tratado internacional. Fue firmada el 26 de enero de 1990 y ratificada el 1 de septiembre del mismo año por el Estado mexicano, es un instrumento de derechos humanos de carácter vinculante lo que la convierte en obligatoria. En esta Convención el Estado Mexicano se obliga a garantizar el derecho a la educación, el cual implica asegurar el acceso a la misma a todos los niños y niñas, sin ningún tipo de discriminación, inspirado en el principio de igualdad de oportunidades y ejercerlo de manera progresiva.<sup>56</sup>

De conformidad con el artículo 28 de la convención el Estado mexicano está obligado a que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita para todos, además se destaca el compromiso de fomentar el desarrollo de enseñanza secundaria y profesional, y a una implantación de una concesión financiera en caso de necesidad, para que todos los menores dispongan y tengan acceso a la educación. También está obligado a adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. Igualmente está obligado a impulsar la cooperación internacional con el objetivo de eliminar la ignorancia y el analfabetismo

---

<sup>55</sup> Observación General número 3: La índole de las Obligaciones de los Estados Parte.

<sup>56</sup> Convención sobre derechos del Niño, art. 28, [fecha de consulta: 23 de diciembre del 2020]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

en el mundo, facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y emplear métodos modernos de enseñanza.<sup>57</sup>

Esta convención cuenta con un comité denominado “Comité de los Derechos del Niño”, órgano de las Naciones Unidas, encargado de velar por la aplicación de la convención por los Estados parte. El comité examina informes periódicos que deben presentar los Estados parte a la convención y realiza observaciones finales.

A nivel regional encontramos la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, esta declaración fue aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en 1948, establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Dispone, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe estar inspirada en principios de libertad, moralidad y solidaridad. La educación debe comprenderse en igualdad de oportunidades, y que por lo menos la educación primaria sea gratuita.<sup>58</sup>

Por otra parte, se encuentra *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, el derecho a la educación se encuentra reconocido en el capítulo III, denominado “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, el Estado se compromete a adoptar disposiciones económicas y técnicas para cumplir progresivamente la efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.<sup>59</sup> De esta convención y en específico del capítulo anteriormente señalado, se crea el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, mejor conocido como el Protocolo de San Salvador, fue ratificado por el Estado Mexicano el 3 de agosto de 1996, en este protocolo se establece que, los Estados parte se comprometen a adoptar medidas necesarias para lograr progresivamente la efectividad de los derechos reconocidos

---

<sup>57</sup> ídem.

<sup>58</sup> Declaración de los Derechos y Deberes del hombre, art. XII, [fecha de consulta: 22 de diciembre de 2020].

Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=DECLARACION%20AMERICANA%20DE%20LOS%20DERECHOS%20Y%20DEBERES%20DEL%20HOMBRE&text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos>.

<sup>59</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 26, [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm).

en el protocolo. En su artículo 13 se establece que toda persona tiene derecho a la educación, debe estar orientada hacia el pleno desarrollo, la dignidad, fortalecer el respeto, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz. Asimismo, el Estado deberá fomentar o intensificar, la educación básica a aquellas personas que no han recibido o terminado un ciclo completo de instrucción primaria.<sup>60</sup>

Estos instrumentos jurídicos internacionales demuestran evidentemente la obligación y responsabilidad que tiene el Estado en garantizar una educación gratuita y obligatoria para todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna. Con el derecho a la educación, se busca hacer efectivo el principio de igualdad sustantiva<sup>61</sup> y mitigar la desigualdad de oportunidades.<sup>62</sup> Todas las obligaciones mencionadas se complementan con el compromiso internacional que los Estados asumen a través de la firma de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y que cada una de estas obligaciones se encuentran íntimamente relacionadas con el principio de progresividad, lo que se traduce como normas que exigen que se realice en mayor medida de lo posible considerando las posibilidades fácticas y jurídicas.<sup>63</sup>

---

<sup>60</sup> Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", art. 1 y 13. [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

Disponibile en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>.

<sup>61</sup> La igualdad sustantiva implica la modificación de circunstancias que imposibilitan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

Administración Pública Federal, "La igualdad entre Mujeres y hombres: un derecho humano", *Abrazando la innovación, Gaceta para fomentar la innovación y la transferencia del conocimiento*, [en línea], [s.l.], 2017, núm. 3, p. 5, [fecha de consulta: 18 de diciembre de 2020].

Disponibile en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184894/Gaceta\\_Suplemento\\_Especial\\_No.3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184894/Gaceta_Suplemento_Especial_No.3.pdf).

<sup>62</sup> Contreras Bustamante, Raúl, op. cit., p. 174.

<sup>63</sup> Scioscioli, Sebastián, op. cit., pp. 6-24.

## CAPÍTULO II. PARÁMETROS CONSTITUCIONALES DE GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

### 1. El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Estado se crea con una finalidad y objetivos en específico, la función primaria es la protección de la vida y los bienes de las persona, da pauta a la protección de los derechos humanos en los sistemas democráticos,<sup>64</sup> la razón de ser del Estado es lograr el bien común como principio ordenador de la sociedad, por lo tanto, se deben establecer determinadas políticas o actuaciones, sin dejar de lado que tiene la obligación de proteger los intereses de sus habitantes y, por ende, garantizar la protección básica de los derechos humanos.

Desde el ámbito nacional encontramos la ley suprema; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es oportuno analizar que, al ser nuestra Constitución una constitución de corte social y defensora de derechos fundamentales, brinda una protección para todas las personas sin hacer ningún tipo de discriminación.

El derecho a la educación aparece por primera vez en la Constitución mexicana en 1857, en su artículo tercero, donde menciona la libertad de enseñanza: “La enseñanza es libre. La ley determinara que profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir”. De este modo, existe una ausencia de una declaración expresa en donde el Estado se obligue a impulsar la educación, pues solo se abría la puerta a la iniciativa de los individuos y a la supervisión del gobierno, por tanto, no se construyó una educación accesible para todos.<sup>65</sup>

En la Constitución 1946, la calidad y equidad son consideradas condiciones necesarias y exigibles para el desarrollo humano de los menores que forman parte

<sup>64</sup> Bracamonte E, Eduardo, “Política, Estado y gobierno”, *Revista Ciencia y Cultura*, [en línea], La Paz, 2002, núm. 10, pp. 73-78, [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

Disponible en: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-33232002000100009](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232002000100009).

<sup>65</sup> Aboites, Hugo, “El derecho a la educación en México del liberalismo decimonónico al neoliberalismo del siglo XXI”, *Revista mexicana de investigación educativa, México*, 2012, núm. 53, pp. 361-389.

del sistema educativo, así satisfacer las necesidades sociales y la consolidación de la democracia.

En la Constitución de 1917, se establece una educación socialista, popular y masiva, con la creación de centros pedagógicos, el Estado activo en las funciones públicas y educativas, y con la unificación de los planes educativos para toda la nación.<sup>66</sup> Esta Constitución fue la primera en aportar los Derechos Sociales a la teoría del constitucionalismo.

Ahora bien, después de la reforma constitucional del 2011, el artículo tercero de nuestra Constitución establece que, la educación que imparte el Estado debe respetar los derechos humanos. Por lo tanto, esta reforma trajo consigo la obligación de los educadores (instituciones públicas o privadas) a promover el respeto a los derechos humanos e incluirlos en los planes y programas educativos en los sistemas de instrucción primaria, secundaria y media superior. Lo que implica un fuerte compromiso por parte del Estado Mexicano en la promoción y cumplimiento efectivo del derecho a la educación y de los derechos humanos frente a la comunidad internacional.<sup>67</sup>

En el artículo tercero se establece que, todas las personas tienen derecho a la educación. La Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria forman la educación básica, todas las que conforman la educación básica y la media superior son obligatorias. Ésta además de ser obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup>Sánchez Vázquez, Rafael, "El derecho constitucional a la educación en México". *UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas*, [en línea], 2015, pp. 659-696, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/35.pdf>.

<sup>67</sup>Aguirre Bonilla, Olivia, "Obligaciones, Garantías y Políticas Públicas frente al derecho fundamental a la educación en México (Tesis Doctoral)", Universidad Pablo de Olavide, Universidad Internacional de Andalucía, [en línea], España, 2017, p. 46, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].

Disponible en: <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/6912/aguirre-bonilla-tesis-16-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<sup>68</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 3, [fecha de consulta: 2 de enero de 2021].

Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_241220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf).

La educación es universal, porque corresponde a todas las personas por igual, sin discriminación alguna de acuerdo al artículo primero de la Constitución y tiene un énfasis en los estudios de las realidades y culturas nacionales.<sup>69</sup>

La educación obligatoria, debe de entenderse como un deber de los menores, sus familias y el Estado, por tanto, los padres no pueden negar la educación a sus hijos y el Estado debe de garantizar que todas las personas cursen los niveles educativos obligatorios, eliminando obstáculos financieros o de cualquier otra índole, que impidan su conclusión, es entonces donde se relaciona la gratuidad, pues la obligatoriedad es una condición necesaria pero no suficiente para garantizar el derecho a la educación, es aquí donde la gratuidad toma un papel importante en la educación, pues con el establecimiento de tasas o gravámenes en las escuelas públicas, se ha trasferido un porcentaje importante de los costos educativos, ocasionando la vulneración al derecho a la educación, que establece nuestra Constitución.

La impartición de educación pública y gratuita, es una obligación irrenunciable para el Estado y todos sus niveles de gobierno, es un elemento que permite que las personas tengan las mismas oportunidades, así como contar con un cierto grado de preparación.<sup>70</sup> De acuerdo con el Informe del Relator Especial sobre derecho a la Educación, Kishore Sing,<sup>71</sup> las limitaciones económicas se dan por los costos directos e indirectos de la escolarización, siendo estos un motivo para que los niños no acudan a la escuela o la abandonen.

Los costos directos son los aranceles de las matrículas, las cooperaciones “voluntarias” y la compra de los útiles escolares, mientras que los costos indirectos, son los correspondientes a el gasto que se genera con la compra de los uniformes escolares, la comida y el transporte, lo que implica un gasto bastante oneroso a las

---

<sup>69</sup> Ley General de Educación, art. 7, [fecha de consulta: 3 de enero de 2021].  
Disponibile en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf).

<sup>70</sup> Contreras Bustamante, Raúl, op. cit., p. 23.

<sup>71</sup> Kishore Sing, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, la promoción de la igualdad de oportunidades en la educación, Organización de las Naciones Unidas, [en línea], [s.l.], 18 de abril de 2011, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020].  
Disponibile en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/17/29>.

familias que se encuentran en una situación de desventaja económica.<sup>72</sup>

Como ya se había señalado, la educación tiene como característica ser inclusiva, esta característica se relaciona con el acceso, participación y logros de los educandos, tiene un especial énfasis con aquellos que se encuentran en riesgo de ser excluidos o marginados. Tiene como objetivo que todas las personas accedan a una educación de calidad, sin que esta se vea afectada por permanecer a un sector de vulnerabilidad social, económica o cultural. Con esta característica no solo se forja una educación justa sino también una sociedad, ya que, al involucrar a todos los sectores sin importar su condición, se rompen estereotipos que llegan a fragmentar la sociedad.

Ahora bien, uno de los motivos por los cuales se ha vulnerado el derecho a la educación de los menores en situación de desventaja económica, social o cultural, ha sido no reconocer este derecho en la legislación nacional, el cual no es el caso del Estado Mexicano, sin embargo, cuando no se crean los mecanismos necesarios para la materialización de este derecho o se crean de forma débil, se impide el acceso a grandes sectores de la población a los niveles más básicos de escolaridad.<sup>73</sup>

Otro factor muy importante a considerar es la edad de admisión al sistema educativo, este en el caso de México se considera que va desde los tres años como mínimo para ingresar a la educación preescolar y seis años cumplidos para entrar a la primaria y como máximo de quince a diecisiete años para terminar la educación básica, tiene relación con la edad mínima que se requiere para ingresar a un trabajo como lo señala la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 22 bis, se establece que queda prohibido el trabajo de menores de quince años, y no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan

---

<sup>72</sup> Hevia Rivas, Ricardo, "Pobreza y derecho a la educación", *Revista IIDH*, [en línea] [s.l.], 2008, pp. 135-156, [fecha de consulta: 12 de enero 2021].

Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23708.pdf>.

<sup>73</sup> Gentili, Pablo, "Marchas y contramarchas. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión incluyente en América Latina (a sesenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)", *Revista Iberoamericana de Educación*, [en línea], [s.l.], 2009, pp. 19-57, [fecha de consulta: 4 de enero de 2021].  
Disponible en: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie49a01.pdf>.

concluido su educación básica obligatoria, salvo que la autoridad laboral compruebe que hay una compatibilidad entre los estudios y el trabajo<sup>74</sup>. Todo esto con la finalidad de reducir el trabajo infantil, sin embargo, hay que reconocer que un cierto porcentaje de los menores que trabajan no lo hacen por el simple hecho de ganar dinero, sino que, es una cuestión de supervivencia, es aquí donde la educación en lugar de considerarse un derecho se considera un lujo.

A pesar de los avances que se han tenido respecto al acceso a la educación, persisten las desigualdades en cuanto a la calidad, lo cual afecta a aquellos sectores que más necesitan de la educación para equilibrar la situación de desventaja en la que se encuentran.<sup>75</sup> Asimismo, el derecho a la educación a pesar de que ha sido reconocido como un derecho fundamental, está lejos de convertirse en una realidad, pues sigue dependiendo de la capacidad económica de los Estados, de la asignación de presupuestos y en ocasiones de la voluntad política de quien encabeza una nación. A pesar de que se han implementado una serie de iniciativas que contribuyen a universalizar el derecho a la educación, los progresos han sido débiles, insuficientes y desiguales.<sup>76</sup>

---

<sup>74</sup> Ley Federal del Trabajo, art. 22 bis, [fecha de consulta: 3 de enero de 2021].

Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_110121.pdf).

<sup>75</sup> Blanco, Rosa, "La inclusión en educación: una cuestión de justicia y de igualdad", *Revista Electrónica Sinéctica*, [en línea] México, 2006, núm. 29, pp. 19-27, [fecha de consulta: 26 de diciembre de 2020].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/998/99815739003.pdf>.

<sup>76</sup> Contreras Bustamante, Raúl, op. cit., p. 255.

## 2. Las Obligaciones Constitucionales para las Autoridades Educativas

A partir de la reforma en materia de derechos humanos al artículo primero de la CPEUM se constituye un parteaguas en la vida institucional de México,<sup>77</sup> destacan cambios del artículo primero, en donde se establecen principios constitucionales, refiriéndonos a la interpretación conforme, a la protección más amplia a la persona (principio pro persona), la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad.

Esta reforma, implica el reconocimiento de los ordenamientos internacionales y una nueva forma de concebir la relación entre el Estado, personas y grupos, está dirigida a ampliar su ámbito de protección, diseñar su contenido bajo estos principios y considerar como criterios de aplicación e interpretación al derecho internacional de los derechos humanos.<sup>78</sup>

Las obligaciones consagradas en el artículo primero constitucional, asume la obligación del Estado y los particulares de promover, respetar, proteger y garantizar el libre y ejercicio pleno de los derechos humanos, entendiendo que la obligación de garantizar implica el organizar todo el aparato gubernamental y todas aquellas estructuras en las que se manifiesta el ejercicio del poder público, de tal forma que se asegure jurídicamente el ejercicio pleno de los derechos humanos.<sup>79</sup>

De acuerdo con Van Hoof,<sup>80</sup> las obligaciones de los Estados se dividen en cuatro; respetar, proteger, asegurar y promover.

- La obligación de respetar, se define por el deber del Estado de no obstaculizar, impedir o inmiscuirse en el acceso y goce del derecho, en el caso en particular, el derecho a la educación.

<sup>77</sup> Aguirre Bonilla, Olivia, op. cit., p.104.

<sup>78</sup> Como se citó en: Gallardo Loya, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, "Principios constitucionales interpretativos de los derechos humanos en México desde la perspectiva del iuspositivismo", *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, Benemérita Universidad de Puebla*, México, 2019, núm. 25, pp. 5-38.

<sup>79</sup> Gallardo Loya, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, op. cit., pp. 5-38.

<sup>80</sup> Como se citó en: Abramovich, Víctor y Courtis, Cristhian, "Apuntes sobre la Exigibilidad judicial de los derechos sociales" en Courtis, Christian y Ávila Santamaría, Ramiro (eds.), *La protección judicial de los derechos sociales*, [en línea], Ecuador, ONU, Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, 2009, pp. 3-29, [fecha de consulta: 27 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.oas.org/en/sedi/dsi/docs/derechos-sociales.pdf>.

- La obligación de proteger, radica en impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso al derecho.
- La obligación de asegurar, implica garantizar el derecho cuando el titular no pueda hacerlo por sí mismo.
- La obligación de promover, consiste en el deber de desarrollar condiciones para que los titulares puedan acceder al derecho.

Las obligaciones que tiene el Estado desde el ámbito legislativo, es expedir leyes que promuevan, protejan y garanticen el derecho a la educación, determinar las aportaciones económicas que requiera para su ejercicio pleno, fijar las sanciones para aquellos particulares o autoridades que infrinjan o vulneren el derecho a la educación; desde el ámbito ejecutivo, su obligación es diseñar, implementar y fiscalizar políticas públicas para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación; y por último, desde el ámbito judicial, tiene como obligación atender y resolver cualquier controversia que implique una violación al derecho a la educación, así como la eliminación de ordenamientos que atenten el derecho a la educación o la exigencia de una legislación apropiada para el efectivo cumplimiento de este derecho.<sup>81</sup>

Para determinar si una conducta de la autoridad trae consigo una violación a uno o varios derechos fundamentales, es necesario evaluar si esta conducta se apega o no a la obligación de protegerlos o de prevenir su vulneración, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones. Cuando esta violación provenga de algún particular, el Estado debe contar con mecanismos de vigilancia y reacción ante el riesgo de la vulneración del derecho. Este objetivo se logra, mediante actividades legislativas y de vigilancia para su cumplimiento, si estos no llegan a ser suficientes, por medio de acciones necesarias para impedir la consumación de la violación al derecho fundamental.<sup>82</sup>

Las obligaciones que tienen los Estados respecto al derecho a la educación,

<sup>81</sup> Jongitud Zamora, Jaqueline del Carmen, "El derecho Humano a la educación superior en México", *Revista de la Educación Superior*, [en línea], México, 2017, núm. 46, pp. 45-56, [fecha de consulta: 4 de enero de 2021].

Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v46n182/0185-2760-resu-46-182-45.pdf>.

<sup>82</sup> Gallardo Loya, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, op. cit., pp- 5-38.

se visualizan desde dos perspectivas la internacional y la de cada país. La primera de ellas parte de los compromisos que Estado tiene ante la Comunidad Internacional, y la segunda la obligación que tiene el Estado ante los individuos de un determinado país, por ser los titulares del derecho, de acuerdo a la legislación y ordenamientos nacionales.<sup>83</sup>

En nuestra Constitución, se establece el principio de la “interpretación conforme” lo que implica un nuevo bloque de constitucionalidad, es decir, todas las normas relativas a derechos humanos deberán ser interpretadas a través de la Constitución y los Tratados Internacionales, así como la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Contradicción de Tesis 293/2011 determino<sup>84</sup>:

*“en cuanto al segundo tema relativo al valor de la jurisprudencia emitida por la Corte IDH, el Tribunal Pleno determinó por mayoría de 6 votos, que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para los todos los órganos jurisdiccionales, siempre que dicho precedente favorezca en mayor medida a las personas”*

Como resultado de esta interpretación, la jurisprudencia y sentencias emitidas por la Corte Interamericana son vinculantes aun cuando en estas el Estado mexicano no sea parte del conflicto que las originó.

La jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana es obligatoria para los jueces y demás operadores jurídicos, sin embargo, esta no excluye ni sustituye la jurisprudencia nacional, sino que se aplica en términos de colaboración, no de contradicción, se busca la armonización de ambas.<sup>85</sup>

Con esta interpretación, los tratados internacionales en materia de derechos

<sup>83</sup> Latapi Sarre, Pablo, op. cit., pp. 255-287.

<sup>84</sup> Contradicción de tesis 293/2011, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, abril 2014, [en línea], [fecha de consulta: 25 de diciembre de 2020].

Disponibile en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=41356&Clase=VotosDetalleBL>.

<sup>85</sup> Ortega García, Ramón, “El enfoque restrictivo de los derechos humanos: comentarios a la contradicción de tesis 293/2011”, *Cuestiones Constitucionales*, [en línea], México, 2015, núm. 32, pp. 265-291, [fecha de consulta: 13 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932015000100009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932015000100009).

humanos se aprecian como fuente del derecho mexicano. Se entiende entonces que todas las personas gozaran de los derechos humanos establecidos en nuestra Constitución así como a los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de modo que, esta reforma obliga al Estado Mexicano a garantizar y proteger el derecho a la educación en los términos establecidos en los Protocolos en materia de derechos humanos, en la Convención sobre los derechos del Niño y el Protocolo de San Salvador, se deberá optar por la norma o interpretación que más favorezca a la persona para el goce y ejercicio del derecho a la educación.

Ahora bien, la protección más amplia de la persona (principio pro persona), derivada de la reforma constitucional, implica un nuevo paradigma en la interpretación de la Constitución. Este principio tiene como finalidad recurrir a la norma más protectora o priorizar la interpretación de alcance al reconocer y garantizar un derecho fundamental.<sup>86</sup>

Por otro lado, los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, se rigen bajo ciertos principios como la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>87</sup>

El carácter de universalidad, es un rasgo fundamental de los derechos humanos, que viene desde su origen y su aplicación, estos deben ser aplicados sin distinción alguna a todas las personas, y si hubiera alguna circunstancia contraria que impida su ejercicio pleno, se estaría desvirtuando el objetivo de los derechos humanos.

El principio de universalidad busca que las autoridades internacionales y federales promuevan, respeten y garanticen los derechos humanos por el simple hecho de ser humano, con la característica de la inalienabilidad, estos derechos no pueden ser ilegítimamente negados a una persona. La universalidad de los derechos humanos implica la titularidad, por lo tanto, tales derechos son exigibles,

---

<sup>86</sup> Gallardo Loya, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, op. cit., pp.5-38.

<sup>87</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 1, [fecha de consulta: 2 de enero de 2021].  
Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_241220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf).

independientemente de la condición o contexto.<sup>88</sup> Debe evitar la discriminación, exigiendo a las autoridades cumplir con la protección de sus derechos en cualquier ámbito, ya sea jurídico, político, social y cultural.

En materia internacional se alude a la obligación de los Estados de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, así como, la de los individuos de procurar el respeto de los derechos pactados mediante los instrumentos internacionales.<sup>89</sup>

El principio de interdependencia, descansa en que todos los derechos humanos están relacionados entre sí, de tal forma que, al vulnerar, respetar o garantizar alguno de los derechos, impacta a los otros derechos. Por ejemplo, como ya se ha señalado, cuando no se garantiza el derecho a la educación, se ve afectado el derecho al trabajo pues disminuyen las perspectivas laborales, es decir, que un derecho depende de otro. Bajo este principio, todos los derechos tienen el mismo valor, es decir, el Estado debe garantizar integralmente todos los derechos humanos.<sup>90</sup>

El principio de Indivisibilidad, implica que todos los derechos forman una unidad.<sup>91</sup> Este principio niega cualquier jerarquización, separación o categorización de los derechos humanos. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconoce que los derechos humanos reconocidos tienen una estructura indivisible, es decir, que no deben ser considerados de forma aislada, sino como un conjunto de derechos.<sup>92</sup>

El principio de progresividad tiene relación con las obligaciones que tienen los gobiernos de asegurar de manera gradual y constante las condiciones para la

---

<sup>88</sup> Gallardo Loya, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, op. cit., pp. 5-38.

<sup>89</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, [fecha de consulta: 26 de diciembre de 2020].  
Disponibile en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019).

<sup>90</sup> Gallardo Loya, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, op. cit., pp. 5-38.

<sup>91</sup> Carpizo, Jorge, "Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características", *Cuestiones Constitucionales*, [en línea], México, 2011, núm. 25, pp. 3-29, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020].  
Disponibile en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932011000200001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001).

<sup>92</sup> Ovalle Favela, José, "Derechos Humanos y Garantías Constitucionales", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, [en línea], [s.l.], 2016, pp. 149-177. [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020].  
Disponibile en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n146/2448-4873-bmdc-49-146-00149.pdf>.

plena realización de los derechos humanos,<sup>93</sup> en otras palabras, los derechos deben progresar gradualmente, pero no pueden disminuir. Este principio trae consigo la característica de la irreversibilidad de los derechos, por lo que, una vez reconocido no es posible desconocerlos.<sup>94</sup>

La progresividad involucra la gradualidad y el progreso, la gradualidad relaciona con la efectividad de los derechos, o sea, la efectividad no se logra en un solo procedimiento, sino que trata de un proceso que se va a determinar en metas a corto, mediano y largo plazo, y el progreso se relaciona a que el disfrute de los derechos siempre debe de mejorar.<sup>95</sup>

La educación debe asegurar estándares de calidad, que permitan que los estudiantes, independientemente de que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, alcancen los estándares mínimos de aprendizaje, asimismo, se alcance una educación de calidad, por medio de la equidad, es decir, que en todas las escuelas se proporcionen los recursos necesarios para lograr un equilibrio, en especial, a aquellos sectores que se encuentran en una situación de desventaja social, económica o cultural.

El Estado mexicano no ha alcanzado las expectativas mínimas tan es así que se encuentra el amparo en revisión 323/2014. Amparo promovido por Claudio Xavier “N” y David Eduardo “N”, en su carácter de representantes legales de “Aprender Primero, Asociación Civil” y Luis Manuel “N”, como representante legal de “Justicia Justa, Asociación Civil”, la última, en su carácter de representante común.<sup>96</sup>

Entre las autoridades responsables se encuentran los auditores y director de la Auditoría Superior de la Federación, los actos reclamados a esta autoridad es la omisión de promover ante las instancias federales competentes en materia de

---

<sup>93</sup>Picard de Orsini, Marie y Useche, Judith, “El principio de progresividad y la actuación de los órganos del Poder Público conforme a la Constitución vigente”, *Provincia*, [en línea], Venezuela, 2005, pp. 421-449, [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55509914.pdf>.

<sup>94</sup> Carpizo, Jorge, op. cit., pp. 3-29.

<sup>95</sup> Gallardo Loya, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, op. cit., pp. 5-38.

<sup>96</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 323/2014, [en línea], México, [s.a.], [fecha de consulta: 15 de enero de 2021].

Disponible en: <https://emiliano-zapata.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos/2019-04/04.4EducacionTIAR323-2014.pdf>.

responsabilidades administrativas y penales, y resarcir daños en contra de funcionario públicos, las irregularidades en el manejo, destino y aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Otra autoridad responsable, es la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el acto reclamado a esta autoridad, es la omisión legislativa que incurrió en el momento de emitir el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ejercicio fiscal 2013, al no instruir ni prohibir a las autoridades administrativas a abstenerse a manejar, destinar y aplicar recursos del FAEB. De igual manera, otra autoridad responsable es el secretario de la SHCP, el jefe de la Unidad de Coordinación con las entidades federativas, el director general adjunto de participaciones y aportaciones federales, entre otras, en donde se reclama la distribución de los recursos que integran el FAEB, a las dependencias, sin que se aseguren que los recursos se destinen exclusivamente al gasto público en materia educativa.<sup>97</sup>

Los recursos de revisión principal y adhesivos se interpusieron por parte legítima. El recurso de revisión principal fue interpuesto por el C. Luis Manuel "N", en su carácter legal de Justicias Justa, A, C., la persona moral referida actuó como representante común de la parte quejosa, por lo que cuenta con legitimación necesaria para interponer el recurso.<sup>98</sup>

Del capítulo de procedencia se desprende que la parte quejosa sostiene que la promoción del juicio se sustenta en el texto reformado del artículo 107 fracción 1, de la CPEUM, del cual se instituye la figura del "interés legítimo individual o colectivo" cuando se trate del reclamo de una violación de derechos humanos de su situación frente al orden jurídico, y que no se considera aplicable toda vez que no se emitió una ley reglamentaria, pues se trata de una figura que no está sujeta a condición. Alegó que el interés legítimo está acreditado, conforme al objeto social de sus estatutos constitutivos y también se justifica por un dictamen de la cámara de senadores, mediante el cual se aprobaron las reformas de la ley de amparo, pues no se trata solo de un interés por la legalidad, ya que se configuraría la restauración

---

<sup>97</sup> Ídem.

<sup>98</sup> Ídem.

del Estado de Derecho mediante las sentencias. Además, se trata de una pretensión garantizada por el derecho, ya que los actos provocan una afectación económica, pues el destino de los gastos públicos repercute en la calidad educativa, de la cual el Estado mexicano está obligado, señala que se trata de un interés cualitativo y jurídicamente relevante.<sup>99</sup>

La parte quejosa señala que los actos reclamados vulneran su esfera, pues son asociaciones constituidas bajo un objeto social, por ejemplo, en los estatutos de la persona moral “Aprende Primero, Asociación Civil” en la cláusula tercera de su acta constitutiva, se señala que dicha asociación observará siempre las disposiciones de orden e interés público y con carácter económico. Así como, promover, impulsar, estudiar, coordinar, fomentar, proteger, defender legalmente y efectuar cualquier actividad en apoyo y defensa de los derechos humanos. Asimismo, con la prestación de servicios públicos educativos, a través de medios legales, que incluye la interposición de litigios, ya sea por una afectación directa o por interés legítimo, también tiene por objeto realizar, impulsar, publicar y dar a conocer la investigación, enfocada al diseño, evaluación y difusión de los modelos y estrategias de la defensa del derecho. Además, realizar los actos destinados a facilitar, formular, evaluar y defenderse legalmente, de forma judicial o a través de cualquier método legítimo, la transparencia de la gestión gubernamental, así como, el eficiente y equitativo gasto público educativo. En los estatutos de la persona moral “Justicia Justa, Asociación Civil” se manifiesta que uno de los objetivos de la asociación es proponer, elaborar o llevar a cabo la defensa de los derechos, ante instancias nacionales e internacionales.<sup>100</sup>

Los argumentos de la primera asociación enunciada, resultan acertados, toda vez que la asociación cuenta con una especial situación frente al derecho a la educación, que la legitima para comparecer al juicio de amparo, pues lo acredita con su objeto social, por lo tanto, la sala considera que si existe un vínculo entre la quejosa y el derecho en cuestión, pues si bien no se reclama la protección de un derecho tradicional, en el que se identifiquen o visualice un derecho subjetivo, sino

---

<sup>99</sup> Ídem.  
<sup>100</sup> Ídem.

que se trata de un derecho compuesto por relaciones jurídicas, aunque no es beneficiario tradicional del derecho, es titular de las obligaciones y derechos, como el intervenir como parte de la sociedad para lograr su efectividad, de conformidad con el artículo tercero de la Constitución. Asimismo, la sala señala que es necesaria la intervención de la sociedad civil para lograr el efectivo cumplimiento, lo cual, no se obtiene solo mediante la interposición de medio de defensa, sino que éstas realizan estudios e investigaciones en los que se evidencian las condiciones de la educación.<sup>101</sup>

Respeto a la asociación civil “Justicia Justa”, si bien esta asociación comparece con las mismas intenciones que la primera al juicio de amparo, ésta asociación no está constituida con la finalidad de intervenir de manera concreta a la eficacia del derecho en cuestión, pues la sala no logró identificar un vínculo concreto entre el derecho y el objeto social, sino de forma genérica como lo tiene cualquier ciudadano, por lo tanto, se le impide el acceso al amparo a esta asociación civil.<sup>102</sup>

Se concede el amparo a la quejosa, en efecto de que las autoridades demuestren haber cumplidos con las acciones necesarias de acuerdo a su competencia respecto a los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias o en su caso las lleven a cabo, demuestren haber emitido dicho pronunciamiento en donde se especifique de manera fundada y motivada las razones por las que consideren dar vista a las autoridades competentes en materia penal y responsabilidad administrativa.<sup>103</sup>

Con este amparo se pretendía que las autoridades responsables realizarán en el ejercicio fiscal una asignación efectiva de los recursos y una distribución equitativa, asimismo, se pretendía que se fincarán responsabilidades administrativas que procedieran, se corrigieran las inconsistencias e irregularidades en los informes de la Auditoría, se inhibiera la distracción de los recursos a propósitos inconstitucionales. Con el objetivo de que estas autoridades respetarán

---

<sup>101</sup> Ídem.

<sup>102</sup> Ídem.

<sup>103</sup> Ídem.

el derecho a la educación y a abstenerse a realizar conductas inconscientes e irregulares respecto a la finalidad del gasto público.

Esta interpretación va más allá de garantizar el acceso al sistema jurídico, sino que además la educación sea de calidad destinando los recursos correspondientes para su cumplimiento, y al mismo tiempo se garanticen otros derechos, pues la formación educativa permite que los menores accedan a más y mejores oportunidades.

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

### 3. Ley General de Educación y sus Competencias en Materia Educativa

La Ley General de Educación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de Julio de 1993, tiene por objeto regular la educación impartida por el Estado (Federación, Entidades Federativas y Municipios), organismos descentralizados y particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio, servicio que se considera público y se encuentra sujeto a la rectoría del Estado. Asimismo, señala que el Estado prioriza el interés superior del menor, en el ejercicio del derecho a la educación, se garantizará por medio de políticas y programas públicos que hagan efectivo este principio constitucional.<sup>104</sup>

El sistema educativo nacional está formado por los educandos, padres de familia, autoridades educativas, el servicio profesional docente, programas, métodos y materiales educativos, las instalaciones, la evaluación e infraestructura educativa.

Determina que, el Estado garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo el ejercicio pleno del derecho a la educación bajo el principio de intangibilidad de la dignidad humana.<sup>105</sup>

Le corresponde al Estado la rectoría de la educación, una educación universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, por lo tanto, tiene la obligación de impartirla bajo esas características. Por universal, tiene la obligación de extender beneficios sin discriminación de conformidad al artículo primero de la Constitución y deberá tener especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas naciones. Inclusiva, porque deberá entender las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de todos los educandos, eliminar las barreras de aprendizaje a las que se enfrentan los educandos, proveer recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para la educación, asimismo, establecer la educación especial en todos los tipos, modalidades, niveles y opciones educativas. Pública, porque el Estado debe asegurar que el proceso educativo responda el

---

<sup>104</sup> Ley General de Educación, art. 2, [fecha de consulta: 3 de enero de 2021]  
Disponibile en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf).

<sup>105</sup> Ibidem, art. 2 y 5.

interés social y el fin del orden público, vigilar que el servicio educativo proporcionado por particulares cumpla con las normas de orden público que rigen el proceso educativo. Gratuita, porque prohíbe cualquier pago o contraprestación que impida o condiciones el servicio educativo. Por último, laica porque debe estar ajena a cualquier doctrina religiosa.<sup>106</sup>

La distribución de las competencias en materia educativa se divide en el ámbito federal y estatal, con apoyo de los ayuntamientos.<sup>107</sup>

Las atribuciones, de manera general, de la autoridad federal son las siguientes:

- Determinar los planes y programas del Sistema Educativo Nacional.
- Establecer el calendario escolar aplicable para toda la República.
- Elaborar, editar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos.
- Fijar los lineamientos generales para el uso de materiales educativos.
- Regular el sistema integral de formación, capacitación y actualización de los docentes.
- Fijar normas de control, para facilitar la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de estudios.
- Fijar lineamientos generales a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior, para el fortalecimiento de las capacidades de administración escolar.
- Determinar lineamientos generales para los créditos, revalidación y equivalencias.

Las atribuciones generales de las autoridades educativas de las entidades federativas, son las siguientes:

- Prestar los servicios de educación básica, inclusiva, indígena, la normal y la demás de formación docente.

---

<sup>106</sup>Ibidem, art. 7.

<sup>107</sup>Ibidem, arts. 113-118.

- Proponer a la Secretaría de Educación Pública, los contenidos regionales que haya de incluirse a los programas de estudio.
- Prestar los servicios respecto a la formación, capacitación y actualización para las maestras y maestros.
- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, de acuerdo con los lineamientos generales de la Secretaría de Educación Pública.
- Otorgar, negar y revocar autorización de los particulares para impartir educación.
- Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de la mejora continua de la educación.

Las atribuciones de los ayuntamientos de cada municipio, se basan principalmente en coadyuvar en el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios, por ejemplo, la seguridad, agua, luz, etcétera, asimismo, proveer de equipo básico a las escuelas públicas, celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas con la entidad federativa, entre otras.

Las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, tienen como objetivo fijar condiciones para acceder al ejercicio pleno del derecho a la educación, realizar políticas públicas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para aquellos menores que se enfrenten a condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación, como el otorgamiento de becas o apoyos económicos; así como, la celebración de convenios de colaboración con los tres órdenes de gobierno con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los educandos, conforme a los índices de pobreza, marginación y alimentación.<sup>108</sup>

Ahora bien, el Estado mexicano a través de la nueva escuela mexicana, busca la igualdad, excelencia y mejora continua de la educación, tiene como objetivo el desarrollo humano integral de los educandos, así como reorientar el Sistema Educativo Nacional, influye en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar cambios sociales de la escuela y comunidad. En el

---

<sup>108</sup> Ibidem, art. 9.

Sistema Educativo Nacional se concentran y coordinan esfuerzos del Estado, de sectores sociales y privados, para el cumplimiento de principios, fines y criterios de educación establecidos en nuestra Constitución y las leyes de la materia, para lograr los objetivos del Sistema, se deberán llevar a cabo una programación estratégica para que la formación docente y directiva, la infraestructura, los métodos y materiales educativos, se ajusten a las necesidades de la prestación del servicio público de educación y a su mejora continua.<sup>109</sup>

La política educativa comprende, por un lado, la acción sistemática que el Estado lleva a cabo mediante las instituciones educativas y, por otro lado, mediante las acciones que realiza para guiar, orientar o modificar la vida cultural de país.<sup>110</sup>

De acuerdo con Sebastián Scioscioli,<sup>111</sup> el derecho a la educación previsto en los instrumentos internacionales, no se concibe como una mera política pública, un programa o finalidad estatal, se concibe como una obligación de los Estados a realizar acciones concretas y a destinar los recursos apropiados de sus presupuestos nacionales para garantizar este derecho, tomando en consideración las condiciones socioeconómicas y culturales de los menores. Por lo tanto, los Estados, están obligados a asegurar la educación, institucionalizando mecanismos para su aseguramiento, evitando de esta manera el rezago educativo y la exclusión social.

En la Ley General de Educación, se establecen las obligaciones que tiene el Estado para garantizar el derecho humano a la educación, sin embargo, existen deficiencias, por una parte, la ineficacia jurídica de las disposiciones sobre la equidad, la ley señala las actividades que se llevaran a cabo, sin embargo, no existen las garantías necesarias para cumplir con lo señalado en la ley, por lo tanto, el legislador no impone ninguna sanción a las autoridades administrativas que no traduzcan los ordenamientos de esta ley en acciones concretas, si bien, en la ley se

---

<sup>109</sup> Ibidem, art. 33.

<sup>110</sup> Gómez Collado, Martha E. "Panorama del sistema educativo mexicano desde la perspectiva de las políticas públicas", *Innovación educativa (México, DF)*, [en línea], México, 2017, núm. 17, pp. 143-163, [fecha de consulta: 22 de diciembre de 2020].

Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-26732017000200143](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732017000200143),

<sup>111</sup> Scioscioli, Sebastián, op. cit., pp. 6-24.

establece un capítulo relacionado a las sanciones y recursos administrativos, solo refiere a los particulares que incumplan con la ley para prestar el servicio educativo, sin embargo, no se establece alguna sanción para las autoridades que violen el Derecho humano a la educación.<sup>112</sup>

El derecho a la educación no solo implica que exista una escuela y el maestro, sino que implica el derecho a aprender, por lo que el Estado está obligado a realizar acciones para proporcionar una educación de calidad.<sup>113</sup>

De igual manera, se encuentra la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en su capítulo décimo primero, se establece el derecho a la educación, se reconoce la obligación de intervenir en la educación que habrá de darse a los menores a través de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia y de las obligaciones que tienen las autoridades federales, municipales y de la Ciudad de México. Las cuales se pueden resumir en que se deberá proporcionar la atención educativa que requieran los educandos para su pleno desarrollo; establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria; destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y bastantes para garantizar la educación de calidad; establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de educandos con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas como socioeconómicas, físico, mental, cultural, situación migratoria, entre otras; contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria, asimismo abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar.<sup>114</sup>

Ahora bien, son obligaciones de los que ejercen la patria potestad, tutela o guarda o custodia, o cualquiera que tenga bajo su cuidado niña, niños y adolescentes, e instituciones públicas conforme a sus competencias, en materia educativa, el garantizar sus derechos alimentarios, de libre desarrollo y el ejercicio

---

<sup>112</sup> Latapi Sarre, Pablo, op. cit., pp. 255-287.

<sup>113</sup> Ídem.

<sup>114</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, art. 57, [fecha de consulta: 17 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617778/LGDNNA\\_110121.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617778/LGDNNA_110121.pdf).

de sus derechos, así como asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso formativo y proporcionar las condiciones necesarias para su continuidad y permanencia en el sistema educativo. En el caso de que exista una controversia en torno a este derecho, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad. Cuando la falta de quienes ejerzan la representación originaria de los menores, o cuando así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente con base en el interés superior de la niñez, la representación en suplencia corresponderá a la Procuraduría de Protección competente.<sup>115</sup>

El procedimiento que deben seguir las procuradurías para solicitar la protección y restitución integral de los menores, es de la siguiente manera, primero detectar o recibir casos de restricción o vulneración de los derechos de los menores, acercarse a su familia o lugares en donde se encuentren para diagnosticar la situación de sus derechos, cuando exista información de una posible restricción o vulneración; elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, en donde se incluyan propuestas de medidas para su protección; acordar y coordinar con las instituciones el cumplimiento del plan de restitución, y dar seguimiento a cada una de las acciones de dicho plan, hasta tener certeza de que los derechos de los menores se encuentren garantizados.<sup>116</sup>

Los servidores públicos, el personal de las instituciones públicas, empleados y trabajadores de establecimientos de control, administración o coordinación, en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de funciones que indebidamente impidan el ejercicio de un derecho o nieguen la prestación de un servicio de los cuales están obligados, serán sujetos a sanciones administrativas, cuando en el ejercicio de éstas conozcan de la violación de un derecho de un menor e indebidamente se abstenga a dar a conocer a la autoridad competente con la finalidad de realizar la investigación correspondiente y de esta manera, instrumentar las medidas cautelares necesarias, para la protección y restitución integrales

---

<sup>115</sup> Ibidem, art. 103.

<sup>116</sup> Ibidem, art. 123.

precedentes en términos aplicables. Quienes incurran en esta obligación, se les impondrá una multa de hasta mil quinientos días de salario mínimo general vigente al momento de realizarse la conducta sancionada.<sup>117</sup> Estas obligaciones reprochables al servidor público en caso de omisión, deben analizarse respecto de autoridades educativas y de protección de la infancia a la luz del trabajo colaborativo de dos dependencias que encuentran como común denominador, en su ámbito competencial, la tutela del menor ante la violación o vulneración del derecho a la educación de un menor.

La justiciabilidad del derecho a la educación no es tarea sencilla debido a las carencias y deficiencias de la legislación en materia educativa. Pues, a pesar de que los contenidos y obligaciones del Estado están claramente formuladas en la normativa internacional, en el marco nacional, hay diferencias sustanciales en su desarrollo e instrumentación. Para poder acusar al Estado de incumplimiento de sus obligaciones respecto al derecho a la educación, sería necesario que la legislación sea más precisa, asimismo, la justiciabilidad depende de que existan recursos y procedimientos judiciales accesibles y adecuados. En la legislación debe estar establecido la tutela de este derecho, definir el proceso y el tribunal al que se debe acudir cuando se pretenda la protección de éste.<sup>118</sup>

Los derechos económicos, sociales y culturales, suelen conformarse de cuatro partes; los derechos que se reconocen y su contenido normativo; las obligaciones de los Estados respecto a estos derechos; una estructura “remedial”, es decir los recursos que se pueden pretender en caso de incumplimiento; y el establecimiento de un organismo para su monitoreo, todo esto desde el ámbito internacional. En el caso de México, de acuerdo con Pallares, es necesario el establecimiento de mecanismos justiciables para el cumplimiento de las obligaciones, pues se debe distinguir entre el derecho reconocido en el ordenamiento y sus obligaciones de los mecanismos jurisdiccionales para hacer efectivo su cumplimiento. Una de las obligaciones que tiene el Estado mexicano

---

<sup>117</sup> Ibidem, arts. 148 y 149,

<sup>118</sup> Latapi Sarre, Pablo, op. cit., pp. 255-287.

para la protección de los derechos humanos, se encuentra establecida en el artículo 102 B, en donde señala que, el Congreso de la Unión y las legislaturas de cada entidad federativa deberán implementar un procedimiento cuasi jurisdiccional de defensa de los derechos humanos.<sup>119</sup>

El Estado mexicano está obligado a garantizar los derechos reconocidos en *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, a adoptar medidas adecuadas, aprovechar al máximo de los recursos que disponga, y por último, adoptar las medidas jurisdiccionales o recursos eficaces para lograr la garantía de los derechos. Entre las medidas adecuadas a las que está obligado el Estado es a ofrecer recursos judiciales en lo que respecta a derechos que son considerados justiciables, en esta tesitura el Estado mexicano se obliga a crear ese proceso legal o administrativo y siempre jurisdiccional para una resolución definitiva, de esta manera tener una efectividad y justiciabilidad de estos derechos.<sup>120</sup>

---

<sup>119</sup> Pallares Yabur, Pedro de Jesús, "La Protección y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, Un camino posible en México" en Martínez Bulle Goyri, Víctor M (ed), *Derechos Humanos México*, [en línea], Comisión Nacional de Derechos Humanos, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, 2006, pp. 75-98, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021].

Disponible en: [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH\\_74.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_74.pdf).

<sup>120</sup> Idem.

## CAPÍTULO III. REGAZO EDUCATIVO Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

### 1. Pobreza y Rezago Educativo en las Expectativas de Desarrollo

Los obstáculos para garantizar el derecho a la educación son numerosos entre los más importantes se encuentran la desigualdad y pobreza, falta de medios, discriminación y segregación, privatización y la insuficiente cooperación y solidaridad internacional.<sup>121</sup>

La pobreza y exclusión social es una realidad que afecta a millones de personas, la pobreza, refiere a la carencia de recursos materiales suficientes para atender las necesidades básicas de una familia o una población determinada, tiene como consecuencia no poder vivir de una manera digna.<sup>122</sup>

La pobreza y la desigualdad han conducido a una situación de exclusión social, donde muchas personas se encuentran en situaciones de formas de vida diferentes, a pesar de que viven en espacios demasiados cercanos. La exclusión social, no solo tiene relación con la pobreza, sino además, con la ausencia de un proyecto de vida, por no estar integrados a una sociedad.<sup>123</sup> Otro factor que causa la desigualdad, es la diferencia que existe entre las escuelas públicas y privadas, en términos de recursos, la calidad de los docentes y los resultados de aprendizaje, ocasionando el aumento de la brecha social, la estratificación y fragmentación de la sociedad.<sup>124</sup>

El concepto de exclusión educativa, se entiende desde dos enfoques el primero, de manera general, el analfabetismo y la carencia de estudios, y el segundo, de manera particular, por los adolescentes y niños. el abandono o

<sup>121</sup> Özden, Melik, "El derecho a la Educación, un derecho humano fundamental estipulado por la ONU y reconocido por tratados regionales y numerosas constituciones nacionales", *Una colección del Programa Derechos Humanos del Centro de Europa- Tercer Mundo (CETIM) ONU*, [en línea], [s.l.], [fecha de consulta: 12 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.cetim.ch/legacy/es/documents/bro11-educ-A4-es.pdf>.

<sup>122</sup> Jiménez Ramírez, Magdalena, "Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito educativo", *Estudios Pedagógicos*, [en línea], Chile, 2008, núm. 1, pp. 173-186, [fecha de consulta: 22 de diciembre de 2020].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1735/173514135010.pdf>.

<sup>123</sup> Como se citó en: Blanco, Rosa, op. cit., pp. 19-27.

<sup>124</sup> Blanco G, Rosa, "La equidad y la inclusión social: Uno de los Desafíos de la educación y la escuela hoy", *REICE. Revista Iberoamericana sobre la Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, [en línea] España, 2006, núm. 3, pp.1-15, [fecha de consulta: 4 de enero de 2021].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/551/55140302.pdf>.

dificultades al acceso y permanencia en el sistema educativo.<sup>125</sup> La exclusión exige que el Estado enfoque su atención en la educación y en las políticas de formación, debido a que ésta forma un papel fundamental en la inserción a los sistemas educativos a los menores que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

La exclusión social es un fenómeno multifactorial y multidimensional<sup>126</sup> que deriva de la falta de acceso a derechos básicos, ésta no puede ser explicada desde un solo factor, pues va más allá de lo económico.

Está relacionada con los procesos que se vinculan con la ciudadanía, es decir, derechos y libertades básicas, que la persona tiene para su bienestar<sup>127</sup>. Se caracteriza por ser relativa, ya que las circunstancias que conducen la exclusión son distintas en todas las sociedades y en su temporalidad.

La exclusión y la vulnerabilidad educativa, se definen por las carencias en el ámbito educativo que sitúan a las personas en posiciones de desventaja. Hablar sobre exclusión educativa, desde un ámbito general, es decir, de toda la población, es el analfabetismo y la carencia de estudios, desde un ámbito en particular, como los son los menores y jóvenes, el abandono y las dificultades de acceso y mantenimiento en el sistema educativo.<sup>128</sup>

Desde el ámbito formativo, la formación recibida por parte del sistema educativo otorga competencias, capacidades y aptitudes que facilitan la integración socio-laboral, asimismo, contribuye al desarrollo personal, social y emocional de las personas. Sin embargo, en este espacio formativo ocurren situaciones que condicionan o determinan los procesos de exclusión escolar y social, tales como el analfabetismo, como no dominar y desconocer un idioma, por ejemplo, las personas de las comunidades indígenas que solo dominan su lengua materna o un extranjero,

---

<sup>125</sup> Benito Martínez, Juan, "Educación y exclusión social", *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, [en línea], España, 2010, núm. 3, pp. 17-24, [fecha de consulta: 14 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/274/27419173002.pdf>.

<sup>126</sup> Jiménez, Magdalena, Luengo, Julián J y Taberner, José, "Exclusión social y exclusión educativa como fracasos. Conceptos y líneas para su comprensión e investigación", *Profesorado, Revista de currículum y formación del profesorado*, [en línea], [s.l.], 2009, núm. 3, pp. 12-49, [fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.ugr.es/~recfpro/rev133ART1.pdf>

<sup>127</sup> Jiménez Ramírez, Magdalena, op. cit., pp. 173-186.

<sup>128</sup> Benito Martínez, Juan, op. cit., pp. 17-24.

asimismo, el absentismo, el abandono al sistema educativo sin haber concluido una instrucción, los índices de fracaso escolar, estos son solo algunos factores que incrementan la vulnerabilidad de la persona no solo en el ámbito escolar, sino también, en el ámbito social y laboral.<sup>129</sup>

El abandono escolar se da por factores económicos, los vinculados con las estructuras y dinámicas familiares, culturales y escolares referentes a la oferta educativa.<sup>130</sup>

Ahora bien, el concepto de rezago educativo lo entenderemos como “una condición de desigualdad y falta de justicia en términos de distribución de servicios y oportunidades educativas”,<sup>131</sup> es decir, que una persona o grupo se encuentra en un nivel escolar inferior al establecido.

Cuando un menor no asiste o deja de asistir a la escuela sin haber concluido un ciclo educativo obligatorio, es responsabilidad del Estado o de los padres de familia, el abandono escolar es una violación al derecho a la educación.

Cuando se habla de abandono escolar, se entiende por el que deja a alguien o a una situación, cuando esta ha lastimado al sujeto o ha dejado de ser significativa para él, por lo tanto, se puede decir que el sistema expulsa, de manera consciente o inconsciente que los menores no terminen su formación,<sup>132</sup> por ejemplo, cuando un menor no aprende al mismo ritmo que sus demás compañeros, en ocasiones llega a no cumplir las expectativas del maestro, o deja de tener interés por ciertos temas, lo que provoca tener problemas de aceptación, discriminación, abandono y exclusión, por parte de los que conforman el sistema educativo. Es entonces donde el abandono escolar tiene gran relación con el rezago educativo. Estos menores son

<sup>129</sup> Jiménez, Magdalena, Luengo, Julián J y Taberner, José, op. cit., pp. 12-44.

<sup>130</sup> Tenti Fanfani, Emilio, “Dimensiones de la Exclusión educativa y políticas de inclusión”, *Revista Colombiana de Educación*, [en línea], Colombia, 2008, núm. 54, pp. 60-73, [fecha de consulta: 2 de enero de 2021]. Disponible en: <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5276/4312>.

<sup>131</sup> Suárez Zozoya, Ma. Herlinda, *Rezago educativo y desigualdad social en el Estado de Morelos, restos de la gestión social*, [en línea], México, UNAM, Centro de Investigaciones Multidisciplinarias, 2001, p. 15-16, [fecha de consulta: 16 de diciembre de 2020].

Disponible en: [https://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/hsuarez/Suarez2001\\_RezagoEducativo.pdf](https://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/hsuarez/Suarez2001_RezagoEducativo.pdf).

<sup>132</sup> Van Dijk, Sylvia, “La política pública para abatir el abandono escolar y las voces de los niños, sus tutores y maestros”, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, [en línea], México, 2012, núm., 52, pp. 115-139, [fecha de consulta: 3 de enero de 2021].

Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662012000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662012000100006&script=sci_arttext).

desertores del sistema regular, al no culminar alguna de las instrucciones básicas del sistema educativo.<sup>133</sup>

Asimismo, encontramos a los que nunca fueron inscritos en el sistema, por factores individuales como la discapacidad o familiares como los problemas socioeconómicos o de orden cultural, un ejemplo de ello es que muchos padres tienen la creencia de que solo deben estudiar los hombres y que las mujeres no asistan por ser necesarias para el hogar, así como, por factores institucionales relacionados con la insuficiente cobertura del sistema educativo.<sup>134</sup>

Las personas que se encuentran excluidos de la educación no solo lo están por permanecer fuera de la escuela o de un sistema educativo, sino que también se encuentran dentro de un conjunto de relaciones y circunstancias que los alejan de este derecho.<sup>135</sup>

El ejercicio pleno del derecho a la educación de los menores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica o social, no solo implica el acceder a la escuela o a un sistema educativo, sino implica que la educación sea de calidad, promoviendo el pleno desarrollo de los potenciales de cada persona, por medio de aprendizajes y experiencias socialmente relevantes de acuerdo a las necesidades, características y contextos en los que se desenvuelven.<sup>136</sup>

El planteamiento y desarrollo de políticas sociales tendientes a erradicar la pobreza, deben considerar a la educación como un componente fundamental, ya que al lograr que este sector logre ingresar y permanecer en el sistema educativo, incrementa su capacidad competitiva y permite que estas personas ejerzan los demás derechos que se desprenden de la educación.

---

<sup>133</sup> Núñez Barbosa, Mariana, "El rezago educativo en México: dimensiones de un enemigo silencioso y modelo propuesto para entender las causas de su propagación", *Revista Interamericana de Educación de Adultos*, [en línea], México, 2005, núm. 2, pp. 29-70, [fecha de consulta 25 de enero de 2021]  
Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4575/457545128002.pdf>

<sup>134</sup> Ídem

<sup>135</sup> Gentili, Pablo, op. cit., pp. 19-57.

<sup>136</sup> OREALC/UNESCO, op. cit., pp. 1-21.

## 2. Entorno Familiar e Institucional

Los sectores de menores recursos por su situación estructural, desertan más en los sistemas educativos, repiten y tienen inferiores resultados en las evaluaciones estandarizadas.<sup>137</sup>

Las desigualdades educativas, son el resultado de un conjunto de factores externos e internos, por lo tanto, es necesario la implementación de políticas intersectoriales que aborden las causas que generan las desigualdades dentro y fuera del sistema educativo.<sup>138</sup>

Dentro de los sistemas educativos, se encuentran factores que generan desigualdad, uno de ellos es la disponibilidad de la oferta educativa, por ejemplo, las escuelas que se encuentran alejadas o que se encuentran incompletas, es decir, que no cuentan con los materiales necesarios para alcanzar una educación de calidad, traen como consecuencia la creación de una barrera tanto al acceso a la educación como a su continuidad. Asimismo, la segregación socioeconómica en las escuelas produce la fragmentación social y cultural. A pesar de que se ha aumentado la cobertura al acceso a la educación, no ha sido acompañada por medios efectivos que garanticen la permanencia en el sistema educativo y la satisfacción efectiva de las necesidades básicas del aprendizaje. La deserción y repetición afecta principalmente a las niñas y niños que viven en una situación de vulnerabilidad, por ejemplo, los menores que viven en zonas rurales y pueblos originarios o que se encuentran en contextos socioeconómicos desfavorecidos.<sup>139</sup>

Los problemas de abandono escolar, extra edad y rezago educativo, se presentan con mayor frecuencia en el medio rural, a pesar de las mejoras en el acceso, estos menores se siguen enfrentando a problemas para alcanzar el pleno ejercicio de su derecho a la educación. El problema de extra edad, implica que los estudiantes tengan más de dos años por encima de la edad promedio en la que se

---

<sup>137</sup> Ídem.

<sup>138</sup> Blanco, Rosa, op. cit., pp. 19-27.

<sup>139</sup> Ídem.

pretende cursar un grado.<sup>140</sup>

El rezago educativo se estudia desde dos enfoques el extra escolar y el intra escolar<sup>141</sup> el enfoque extra escolar, se da debido a la situación económica y al contexto familiar que viven los niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, la marginación, los embarazos adolescentes, el consumo de drogas, las bajas expectativas de la familia sobre la educación,<sup>142</sup> el desempleo, la desintegración familiar y la baja escolaridad de los padres, son factores suelen desencadenar el rezago educativo.<sup>143</sup> De acuerdo a este enfoque, encontramos el factor de índole familiar que se basa principalmente en la estructura familiar a la que pertenecen los menores, por ejemplo, los menores que viven con padre y madre suelen ser más exitosos en las escuelas y menos propensos al abandono escolar, sin embargo, hay menores que viven en familias reconstruidas o monoparentales, lo que llega a ocasionar falta de compromiso de los estudiantes en las escuelas, el bajo rendimiento o no hay aspiraciones de continuar los ciclos escolares, en el caso de las familias monoparentales generalmente disponen de menos recursos económicos que las familias que cuentan con ambos padres.<sup>144</sup> Ahora bien, de acuerdo a una investigación elaborada en el Estado de Guanajuato, se indica que uno de los factores que afecta o provoca la deserción escolar, es la baja escolaridad de los padres, ya que los menores no cuentan con el apoyo por parte de los padres para realizar las tareas o trabajos escolares, o los mismos padres presentan ciertas dificultades para ayudarlos.<sup>145</sup>

El enfoque intra escolar, consiste en problemas conductuales, bajo rendimiento académico<sup>146</sup>, despotismo por parte de los docentes, es decir, no solo

---

<sup>140</sup> Juárez Bolaños, Diego y Rodríguez Solera Carlos Rafael, "Factores que afectan a la equidad educativa en escuelas rurales de México", *Pensamiento Educativo, Revista de Investigación Educativa Latinoamericana*, México, 2016, núm. 2, pp. 1-15.

<sup>141</sup> Espinoza, Oscar, Castillo, Dante, González, Luis Eduardo y Loyola, Javier, "Factores familiares asociados a la deserción escolar en Chile", *Revista de Ciencias Sociales*, [en línea], Venezuela, 2012, núm. 1, pp. 136-150, [fecha de consulta: 7 de enero de 2021].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/280/28022785010.pdf>.

<sup>142</sup> Ídem.

<sup>143</sup> Mendoza Cárdenas, Elizabeth y Zúñiga Coronado, María, "Factores intra y extra escolares asociados al rezago educativo en comunidades vulnerables", *Alteridad, Revista de Educación*, [en línea], [s.l.], 2017, núm. 1, [fecha de consulta: 7 de enero de 2021].

Disponible en: [https://www.redalyc.org/jatsRepo/4677/467751868007/html/index.html#redalyc\\_467751868007\\_ref1](https://www.redalyc.org/jatsRepo/4677/467751868007/html/index.html#redalyc_467751868007_ref1).

<sup>144</sup> Como se citó en: Espinoza, Oscar, Castillo, Dante, González, Luis Eduardo y Loyola, Javier, op. cit., pp. 136-150.

<sup>145</sup> Van Dijk, Sylvia, op. cit., pp. 115-139.

<sup>146</sup> Si bien esta condición está ligada a efectos socioeconómicos de los estudiantes en riesgo de exclusión, esta investigación

se basa en el rendimiento de los estudiantes en los centros de estudios sino que pueden referirse a la incidencia de las escuelas,<sup>147</sup> así como también la asignación y administración de los recursos, capacitación y las condiciones de trabajo de los docentes, los salarios, los planes de estudio, la percepción y creencia de los docentes hacía los alumnos.<sup>148</sup> Con esto se indica que la pérdida del valor atribuido a la asistencia y permanencia en un sistema educativo también se relaciona con lo que ocurre dentro de la escuela, por lo tanto, no solo pierde el interés por el desarrollo personal, sino también por estos factores. Es importante señalar que los estudiantes que presentan una mayor probabilidad de permanecer y de concluir los ciclos educativos, son los que asisten a escuelas que tienen muy baja diferenciación interna y un ambiente social ordenado.<sup>149</sup>

El papel que juega el entorno familiar en la problemática del rezago educativo es muy importante pues delimita o expande las expectativas educativas de los menores incluso en ambientes educativos adversos. La familia no solo debe garantizar las condiciones económicas de los menores para hacer posible su desempeño escolar, sino que, se deben formar desde su nacimiento para que participen y aprendan activamente en la sociedad. Esta preparación demanda una variedad de recursos por parte de la familia como lo son los económicos, la disponibilidad de tiempo que los padres puedan ofrecer a los menores, los valores, la cultura, capacidad de afecto, estabilidad, entre otros.<sup>150</sup>

Por otra parte, la obligatoriedad de la educación implica la responsabilidad compartida del Estado y de los particulares a cargo de los menores. Tradicionalmente esta obligación no se ha reprochado a los padres de los menores

---

se dirige principalmente a las causas que provocan el bajo rendimiento y rezago por efectos económicos y ambientales de los educandos. Es importante distinguir las causas del bajo rendimiento académico, pues no todas se relacionan con la condición económica de la familia.

<sup>147</sup> Espinoza Díaz, Oscar, González, Luis Eduardo, Cruz Grau, Eduardo Santa, Castillo Guajardo, Dante y Loyola Campos, Javier, "Deserción escolar en Chile: un estudio de casi en relación con factores intraescolares", *Educación y Educadores*, [en línea], Colombia, 2014, núm. 1, pp.32-50, [fecha de consulta:9 de enero 2021].

Disponibile en: <https://www.redalyc.org/pdf/834/83430693003.pdf>.

<sup>148</sup> Mendoza Cárdenas, Elizabeth y Zúñiga Coronado, María, op. cit.

<sup>149</sup> Espinoza Díaz, Oscar, González, Luis Eduardo, Cruz Grau, Eduardo Santa, Castillo Guajardo, Dante y Loyola Campos, Javier, op. cit., pp. 32-50.

<sup>150</sup> Espitla Carrascal, Rosa Elena y Montes Rotela, Marivel, "Influencia de la familia en el proceso educativo de los menores del barrio de Costa Azul de Sincelejo (Colombia)", *Investigación & Desarrollo*, [en línea], Colombia, 2009, núm. 1, pp. 84-105, [fecha de consulta: 16 de enero de 2021].

Disponibile en: <https://www.redalyc.org/pdf/268/26811984004.pdf>.

no escolarizados a menos que exista una situación de abandono grave. En los casos en que no se configura, por ejemplo, el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar o algún tipo de abuso, los menores en riesgo de exclusión escolar por falta de atención de los padres pasan desapercibidos para el sistema.

Puede afirmarse que la relación que existe entre escuela y familia es necesario en el proceso de la formación educativa de los menores, esta relación siempre está presente en los salones de clase, donde deben existir alternativas para mediar las relaciones de los docentes con el alumno, mediante acciones que permitan la interacción con la familia, estas acciones no solo deben dejarse a cargo de las autoridades de la escuela sino que deben consolidarse en programas y políticas en los sistemas de enseñanza.<sup>151</sup>

En esta etapa de la vida de las niñas, niños y adolescentes la asistencia a la escuela es obligatoria y no depende de la voluntad de ellos, sino que en el medio familiar se dé cabida al cumplimiento de este derecho.<sup>152</sup>

Existe entonces un conjunto características que ocasiona que los menores que desertan del sistema educativo, tales como la falta de recursos económicos, que los obligan a incorporarse al campo laboral como para apoyar a su familia o para su propio sustento; pertenecer a familias extensas de organización, en su mayoría con poca experiencia escolar y con poco tiempo para dedicarles a los menores al momento de las labores escolares; largas trayectorias escolares, con periodos de reprobación en los primeros grados, ocasionando la deserción en los grados intermedios o incluso en el último grado para terminar una instrucción; sufrir discriminaciones dentro del espacio escolar, entre otros.<sup>153</sup>

Por lo tanto, en el sistema educativo se deben implementar mecanismos emergentes de retención de los menores cuando las expectativas educativas

---

<sup>151</sup> Pire Rojas, Alexis y Rojas Valladares, Adalia Lisett, "Escuela y familia: responsabilidad compartida en el proceso educativo", *Conrado*, [en línea], [s.l.], 2020, núm. 74, pp. 387-392, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021].

Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000300387#B17](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000300387#B17).

<sup>152</sup> Núñez Barbosa, Marianela, op. cit., pp. 29-70.

<sup>153</sup> Ídem.

familiares no son altas puesto que implica un mecanismo de trabajo colaborativo entre autoridades y padres de familia que se ven apoyados por la institucionalidad, determina un proceso de gobernanza que implica realizar cambios en la forma de organización en las escuelas incluyendo en su gobierno a los padres de familia, lo cual tiene como propósito mejorar el sistema educativo por medio de decisiones tanto de padres de familia como de la autoridad educativa.<sup>154</sup>

El vínculo que existe entre la pobreza, exclusión y deserción escolar obliga a los Estados a que este tema forme parte de las políticas educativas, ya que la educación es un mecanismo que permite la inclusión social de las personas, por lo tanto, un medio que permite que los sujetos puedan gozar de todos sus derechos fundamentales.<sup>155</sup> Las personas que se encuentran en esta condición, no son solo personas con necesidades y que son beneficiadas asistencialmente o prestacionalmente producto de la discrecionalidad, sino que éstos son titulares de derechos, por lo tanto, tienen la facultad jurídica y social de exigir al Estado su cumplimiento.

---

<sup>154</sup> Santizo Rodall, Claudia, "Gobernanza y participación social en la escuela pública", *Revista mexicana de investigación educativa*, [en línea], México, 2011, núm. 50, pp. 751-773, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662011000300005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662011000300005).

<sup>155</sup> Espinoza, Oscar, Castillo, Dante, González, Luis Eduardo y Loyola, Javier, op. cit., pp. 136-150.

### 3. Alcance del Estado Mexicano en Materia de Educación

El Estado a través de su comportamiento debe garantizar el disfrute de los derechos humanos de las personas, con la debida diligencia y adopción de medidas pertinentes para que sus derechos sean respetados rigurosamente por quienes componen la sociedad.<sup>156</sup> Sin embargo, existen obstáculos que impiden a los Estados a que garanticen el derecho a la educación, como el costo financiero, el trabajo infantil, la pobreza y la inequidad de género. Todos estos factores repercuten a los menores a que no puedan acceder al sistema educativo o una vez estando de dentro de él, el abandono.

Con la reforma al artículo tercero de la Constitución en 2013, se adiciono la fracción IX con el objetivo de garantizar la educación de calidad, se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, este instituto tiene como finalidad realizar estudios, investigaciones y evaluaciones al Sistema Educativo, determinar indicadores de la mejora continua de la educación, así como proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federales y estatales para la atención de las necesidades de las personas de la materia, entre otros.<sup>157</sup>

El informe que realiza el Instituto tiene como finalidad la mejora continua de la educación, es un acto de transparencia y rendición de cuentas, contribuye a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho a la educación.

El informe emitido en 2019 señala que la asistencia a la educación primaria es casi universal, en otras palabras, que a mayoría de los menores de entre 6 a 11 años asiste a la escuela y solo se aprecia una inasistencia importante por parte de los menores que cuentan con alguna discapacidad, sin embargo, a partir de los 12 años disminuye la asistencia y más la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad. A inicios del ciclo 2016-2017, 152 000 alumnos de educación

---

<sup>156</sup> Salvioli, Fabian, *Introducción a los Derechos Humanos. Concepto, fundamento, características, obligaciones del Estado, y criterios de interpretación jurídica*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, p. 40.

<sup>157</sup> Informe de la situación del INNE al 15 de mayo de 2019, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561519&fecha=30/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561519&fecha=30/05/2019).

primaria no continuaron con esta instrucción, 355 000 de educación secundaria y 780 000 de educación media superior.<sup>158</sup>

Según datos del INEE, en el 2015 un poco más de 4.8 millones de niñas, niños y adolescentes no asistía a la escuela, los rangos de edad en los que más se apreciaba eran en los menores de entre 3 a 5 años, lo que equivalía a 2.3 millones y de 15 a 17 años con 1.7 millones. Mientras que los niños de entre 6 a 11 años no asistían a la escuela un poco más de 263 000, a pesar de como ya se había mencionado es la más universal, el derecho a la educación no ha podido ser garantizado para todos los sectores de la población.<sup>159</sup>

Las dificultades que enfrenta el Estado mexicano en relación con la calidad de la educación se basan principalmente en las escuelas rurales, estas se encuentran en localidades pequeñas o en comunidades indígenas. La mayoría de estas escuelas son escuelas multigrado, lo que quiere decir que los docentes son responsables de más de un grado y existen casos en los que son responsables de todos los grados.<sup>160</sup> La organización de estas escuelas es prácticamente también multigrado, porque no existen materiales para trabajar, ni se proporciona a los docentes una formación inicial y continua con el objetivo de enfrentar estas situaciones, la mayoría de estas escuelas cuenta con profesores del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), estos profesores no cuentan con una formación académica para ser docentes, sino solo reciben capacitaciones, lo que llega a causar en algunas ocasiones es que no se imparta una educación de calidad a los niños, niñas y adolescentes que forman parte de estas comunidades, así como también no hay una garantía de que estos profesores hablen una lengua indígena.

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica, social o cultural, su derecho a una educación de calidad se ve afectado debido a su condición. Alrededor de 2.5 millones de niñas y niños que se encuentran en una situación de pobreza no asiste a la escuela, poco más de

---

<sup>158</sup> Informe de la situación del INNE al 15 de mayo de 2019, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020].

Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561519&fecha=30/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561519&fecha=30/05/2019)

<sup>159</sup> Ídem.

<sup>160</sup> Ídem.

medio millón de niñas y niños indígenas no tienen acceso a la educación obligatoria y 208 000 niños con discapacidad se enfrentan a mayores retos para acceder a la educación obligatoria, sin embargo, los niños que viven en áreas urbanas también forman parte de este grupo de menores que no asisten a la escuela, lo que equivale al 13.5 por ciento. Los grupos de menores con mayor inasistencia son los que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, cultural y económica. Los menores que se encuentran en situación de pobreza son los que representan mayor inasistencia, por ejemplo, los menores que se encuentran en pobreza extrema conforman el 23.9 por ciento, casi una cuarta parte de los niños que no asisten a la escuela.<sup>161</sup>

En el ciclo 2016-2017 la tasa de abandono escolar de educación primaria fue de 152 000 alumnos que no se matricularon a pesar de haber concluido en ciclo anterior, lo mismo sucede con la educación secundaria que fue de 355 000 alumnos y 780 000 de alumnos en educación media superior. Por lo tanto, se observa que es menor el índice de abandono escolar en educación primaria, pero este índice va aumentado en la secundaria y en la educación media superior. Sin embargo, a pesar de que los índices de abandono en educación primaria el ideal es que el 100 por ciento de los que ingresen, terminen toda la instrucción escolar.<sup>162</sup>

Se observa, además que la conclusión de los grados no siempre se da a la edad que se espera, por ejemplo, se considera que la educación primaria se debería concluir a los 11 años de edad, sin embargo, en muchas ocasiones no ocurre. Lo ideal es que a los 15 años se concluya toda la educación básica, preescolar, primaria y secundaria, pero existe una posibilidad de que haya un desajuste y se termine en uno o dos años más, es decir, a los 17 para que los jóvenes culminen su educación obligatoria.<sup>163</sup>

Ahora bien, según datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2000 en el país se registraban 33.3 millones de hombres y

---

<sup>161</sup> Ídem.

<sup>162</sup> Ídem.

<sup>163</sup> Ídem.

mujeres de 15 años y más, lo equivalente al 53.1 por ciento, no tenían la educación básica o secundaria terminada, lo que generaba que se encontrarán con un rezago educativo. Los hombres y las mujeres que viven en comunidades pequeñas representan un mayor porcentaje de los que se encuentran en rezago educativo, el 79 por ciento de la población de entre 15 años y más, no terminaron la educación básica o secundaria, en cambio en las ciudades se representa tan solo el 41.3 por ciento.<sup>164</sup> En todos los ámbitos las mujeres son las que representan mayor rezago educativo.

El rezago educativo por cada instrucción educativa es relevante, sin embargo, muchos menores abandonan el sistema, por lo que no logran una instrucción formal, por ejemplo de los 33.3 millones de personas dentro los 15 años y más, no tienen una educación básica completa, es decir, que cursaron entre el primer grado o quinto grado de la educación primaria, tanto solo 6.4 millones, lo equivalente a 19.3 por ciento, mientras que el 36.1 por ciento si terminaron la primaria, y tan solo 6.2 por ciento terminaron la instrucción secundaria.<sup>165</sup> Los Estados que registran un mayor índice de rezago educativo en el año 2000 son Chiapas y Oaxaca, señala que siete de cada diez personas se encontraban en rezago educativo, mientras que en el Estado de Querétaro 453 675 personas de entre 15 años y más, se encontraban con rezago educativo, lo equivalente a 51.2 por ciento de la población en el Estado.<sup>166</sup>

De acuerdo con el CONEVAL, en su *Estudio diagnóstico del derecho a la Educación 2018*, establece que la población mayor de 15 años que se encuentra en rezago educativo, el 26% de los que nacieron antes de 1982 y el 17% de los que nacieron después<sup>167</sup>, tomando en consideración que la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano, establece que la población con carencia debido a

---

<sup>164</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *El rezago educativo en la población mexicana*, [en línea], México, INEGI, ISBN 970-13-4395-6 2004, pp. 1-71, [fecha de consulta: 15 de enero de 2020].

Disponible en:

[http://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538\\_1.pdf](http://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538_1.pdf)

<sup>165</sup> Ídem.

<sup>166</sup> Ídem.

<sup>167</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018*, [en línea], Ciudad de México, CONEVAL, 2018, p. 23, [fecha de consulta: 16 de enero de 2021].

Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos\\_Sociales/Estudio\\_Diag\\_Edu\\_2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Edu_2018.pdf)

rezago educativo son los que tienen de tres a quince años y que no asisten a la educación básica obligatoria, no asisten a un plantel educativo formal; los que nacieron antes de 1982 y no cuentan con el nivel de educación obligatoria (primaria); y los que nacieron después de 1982 y no cuentan con el nivel de educación obligatoria (secundaria).<sup>168</sup>

Respecto al indicador de carencia por rezago educativo, para la población que nació después de 1982, se han registrado avances de 20.7% en el año 2010, sin embargo, en el año 2016 esta proporción se redujo a 17.6 %, esto a nivel nacional. Asimismo, la accesibilidad física a los planteles educativos es una limitante en el acceso al derecho a la educación, por ejemplo, en el 2010, existían poco más de 843,000 menores de 3 a 17 años que vivían en localidades aisladas, cercanas a carreteras y que no contaban con una escuela en su comunidad. En el año 2015, cerca de 1,370,000 de niños y jóvenes había tenían un tiempo excesivo de traslado hacia sus planteles educativos, lo que es un riesgo latente de abandonarlos. Respecto a la accesibilidad económica, existen poco más de un millón de niños y jóvenes de 3 a 17 años que viven en hogares que se encuentran por debajo de la LPEI (Línea de Pobreza por Ingresos) y debido a este factor no asisten a la educación básica, lo que representa el 13.2%.<sup>169</sup>

A pesar de los avances que se han registrado en materia educativa, sin embargo, aún hay sectores de la población que se les limita el ejercicio pleno de su derecho humano a la educación.

---

<sup>168</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Medición de la Pobreza, [en línea], [s.l.], [s.a.], [fecha de consulta: 13 de enero 2021].

Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Avances-Resago-educativo.aspx>.

<sup>169</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, op. cit. pp. 80- 82.

## CAPÍTULO IV. LA LUCHA CONTRA EL REZAGO EDUCATIVO EN MÉXICO

### 1. Las Estrategias Federales de las últimas décadas

Para que el derecho a la educación se materialice, se requieren políticas públicas que atiendan los factores que impiden el aprendizaje, asimismo, fortalezcan lo ya logrado. La reforma del 2013 al artículo tercero de la Constitución, tiene como objetivo modificar la estructura y diseño de las políticas públicas, pues ya no se trata solo de un carácter cuantitativo, sino, trata de armonizar el aumento de la población estudiantil con la mejora de la calidad educativa.<sup>170</sup>

Las políticas educativa, se basan en el supuesto de que los pobres tienen carencias de diversos tipos que obstaculizan el aprendizaje, estas políticas deben considerar las necesidades de toda la población, para cumplir con el objetivo de lograr una educación de calidad, por lo tanto, deben contar con ciertas estrategias para lograr dicho objetivo, como la diversificación de la oferta, es decir, que haya una multiplicación de modalidades, métodos pedagógicos, secuencias, etcétera; el fortalecimiento de las iniciativas de las instituciones para que puedan adecuarse a las particularidades; el despliegue de políticas compensatorias, es decir, darle más a quien más lo necesita.<sup>171</sup>

Ahora bien, en el Plan de Desarrollo de 2013-2018 elaborado por el expresidente Enrique Peña Nieto, una de las metas propuestas es un México con Educación de Calidad, que permita un desarrollo integral de todos los mexicanos y de esta manera contar con un capital humano preparado. En el apartado referente a la educación se pretende que esta sea de calidad para impulsar la transformación de la sociedad y hace referencia de que los países que logran una apropiación social del conocimiento, aceleran su crecimiento económico, por lo tanto, la calidad de vida de la población, todos los esfuerzos se encuentren encaminados hacia una sociedad del conocimiento, que implica la implementación de políticas de Estado que garanticen el derecho de educación, se fortalezca la articulación de los niveles

<sup>170</sup> Sánchez Vázquez, Rafael, op. cit., pp. 659-696.

<sup>171</sup> Tenti Fanfani, Emilio, op. cit., pp. 60-73.

educativos, se vinculen con el quehacer científico, desarrollo tecnológico y el sector productivo.<sup>172</sup>

Asimismo, se establece que es necesario la creación de espacios de aprendizaje, que sean dignos y con acceso a nuevas tecnologías, que permitan desenvolver los procesos continuos de innovación educativa, además, del fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento en las escuelas. Toma en cuenta, las relaciones que se encuentran en el contexto de las escuelas, por ejemplo, el bullying, que afecta los procesos de enseñanza y aprendizaje. Manifiesta que la población de menores ingresos tiene menos posibilidades de acceder al sistema educativo de calidad y de concluir de manera satisfactoria sus estudios. La deficiencia en la aplicación de políticas de equidad y calidad, produce brechas de acceso a la educación, la cultura, el conocimiento, por tanto, es necesario la incorporación de la inclusión que erradique todo tipo de discriminación que vulnere el derecho a la educación.<sup>173</sup>

Hace referencia que el rezago educativo en México es un problema que aún no se encuentra resuelto, pues el 32.3 millones de adultos no han completado la educación y se incluye en esta cifra 5.1 millones de personas analfabetas, por lo que se limita su integración al campo laboral. Una de las líneas de acción para fortalecer el desarrollo de las capacidades en los hogares con carencia a contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, es propiciar que los menores y jóvenes provenientes de familias con carencia tengan acceso a la educación básica y media superior y no abandonen el sistema educativo por falta de recursos, otra estrategia es ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, tiene varias líneas de acción entre ellas el fortalecimiento de la capacidad de los maestros y las escuelas para poder trabajar con todos los sectores de la población, impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población que se encuentra en riesgo de

---

<sup>172</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, [fecha de consulta: 11 de enero de 2021].  
Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013).

<sup>173</sup> Idem.

exclusión.<sup>174</sup> Por lo tanto, este plan de desarrollo vincula a la educación con el mercado laboral, como estrategia para lograr una mejor calidad de vida por medio de la producción.

Este PND tiene como estrategia transversal “Gobierno Cercano y Moderno” establece que las políticas y acciones del gobierno inciden directamente con la calidad de vida de las persona, por tanto, es necesario contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar el desempeño y calidad de los servicios, por lo anterior, las políticas y programas derivados de este PND deben orientarse a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, se utilicen nuevas tecnologías de la información y comunicación y se impulse la transparencia y rendición de cuentas. Este plan cuenta con indicadores que sirven como herramienta para monitorear el cumplimiento de los objetivos, son una fuente de medición del desempeño del gobierno, así mismo, se les instruye a las dependencias de gobierno a que establezcan indicadores específicos dentro de los programas que deriven de este Plan, puesto que la evaluación del desempeño debe ser una constante de todo gobierno.<sup>175</sup>

Derivado de este Plan de Desarrollo se crea el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el cual tiene seis objetivos para articular el esfuerzo educativo, el primero de ellos es asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación para el trabajo, el segundo es fortalecer la calidad y pertinencia de la educación, el tercero asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad entre todos los grupos de población, el cuarto es fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas, el quinto promover y difundir el arte y la cultura, y el sexto que es impulsar la educación científica y tecnológica.<sup>176</sup>

Señala que el Sistema Educativo ha incorporado en sus preocupaciones la inclusión para garantizar el acceso, permanencia, participación y logro de los alumnos tomando en cuenta las necesidades educativas especiales, el cual se

---

<sup>174</sup> Ídem.

<sup>175</sup> Ídem.

<sup>176</sup> Programa Sectorial de Educación 2013 a 2018, [fecha de consulta 11 de enero de 2021]. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5326569](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5326569).

logrará creando aspectos normativos, nuevos modelos educativos, materiales didácticos, formación de los docentes y apoyos en las escuelas, tomando en cuenta la atención que requieren los grupos vulnerables, acciones que eliminen las barreras que limitan el acceso y permanencia a la educación,<sup>177</sup> por lo tanto, exige mecanismos para identificar a las poblaciones excluidas del sistema educativo o los que se encuentran en mayor riesgo de abandono y la dotación de becas o apoyos que favorezcan a su educación.

Este programa tiene una estrategia encaminada a intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo, tiene como líneas de acción, realizar campañas para que las personas adultas valoren la importancia del aprendizaje en sus vidas, asegurar que las personas adultas tengan la oportunidad de alfabetizarse o concluir un ciclo de instrucción educativa, priorizar la atención y recuperación de los jóvenes que abandonan sus estudios escolares prematuros.<sup>178</sup>

Otra de sus estrategias es utilizar la información derivada de las evaluaciones en la toma de decisiones para mejorar la calidad de vida y evitar el abandono escolar, tiene como líneas de acción, promover el uso de los resultados de las evaluaciones para lograr detectar y apoyar a los alumnos con dificultades o rezago en su aprendizaje, asegurar que las evaluaciones en las escuelas y en el sistema educativo sirva para prevenir la exclusión y abandono escolar. Asimismo, tiene como estrategia promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables, tiene como líneas de acción mejorar los mecanismos para identificar y atender oportunamente las poblaciones que se encuentran excluidas del sistema educativo o con mayor riesgo de abandono, la ampliación de becas con el objetivo de atacar el abandono escolar, proveer de útiles escolares a los alumnos de educación básica, fortalecer la efectividad de la educación para grupos vulnerables mediante el trabajo con las familias, impulsar la inclusión y equidad por medio de los gobiernos estatales y

---

<sup>177</sup> Ídem.  
<sup>178</sup> Ídem.

municipales.<sup>179</sup>

Asimismo se emite el Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, tiene como objetivo instrumentar la campaña nacional de alfabetización y abatimiento del rezago educativo; fortalecer los procesos educativos con la finalidad de elevar la calidad educativa para adultos; desarrollar estrategias y materiales para brindar servicios educativos pertinentes y diversificados, que garanticen la continuidad educativa; desarrollar y mejorar el modelo educativos para la vida y el trabajo (MEVyT), respondiendo a las expectativas de desarrollo de los adultos; y consolidar y fortalecer los servicios educativos del Instituto en los centros penitenciarios y polígonos de origen de delincuencia juvenil, en este programa se desarrollan sus estrategias y líneas de acción de cada uno de los objetivos anteriormente mencionados.<sup>180</sup>

Además, se emiten los lineamientos del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, establece que coadyuvará al desarrollo de una educación de calidad con equidad, observando el rezago educativo en las condiciones físicas de los inmuebles escolares con la finalidad de mejorar la operación de las escuelas, tiene como objetivos específicos mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas; implementar estrategias dirigidas a inhibir los factores asociados a la producción de rezago educativos; así como, apoyar la supervisión escolar de recursos y herramientas que favorezcan los procesos de asistencia técnica y acompañamiento a las escuelas, este programa tiene como cobertura las 32 entidades federativas. Señala que los factores asociados con la producción de rezago educativo son las condiciones insuficientes en relación con los materiales, equipamiento, metodologías, curriculares, practicas pedagógicas, liderazgo directivo y supervisión escolar, ambiente escolar, que no favorecen a los

---

<sup>179</sup>Idem.

<sup>180</sup> Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021].  
Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343876&fecha=08/05/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343876&fecha=08/05/2014).

estudiantes a permanecer y concluir su educación básica en el tiempo establecido<sup>181</sup>

Por otro lado, encontramos el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 elaborado por el actual presidente Andrés Manuel López Obrador, hace una breve referencia de las ventajas y problemáticas que tiene el Estado mexicano. Busca construir un Estado de bienestar orientado hacia la lucha contra la corrupción y frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, por medio de políticas sociales. Uno de los programas que establece en materia educativa, es el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, el cual está dirigido a los estudiantes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentran en pobreza extrema y que se encuentren estudiando en una escuela pública, esta beca está limitada a una por familia otorgando ochocientos pesos por mes. Asimismo, el gobierno federal se compromete a mejorar las condiciones materiales de las escuelas, a garantizar el acceso de todos a los jóvenes a la educación. Además, la Secretaría de Educación Pública tiene como tarea dignificar los centros de enseñanza; el Ejecutivo, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional buscan implementar un dialogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza.<sup>182</sup>

El PND 2019-2024 se encuentra encaminado a que la educación sea obligatoria, gratuita, inclusiva, universal, pública y laica desde la educación inicial hasta la educación superior. Se basa principalmente en que se garantice la educación superior, por medio de políticas públicas que trasciendan en las entidades federativas.

El programa sectorial en materia de educación derivado de este Plan tiene como estrategia prioritaria consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientada a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal, tiene como acción puntual, el fomentar acciones que promuevan valores para crear un ambiente escolar sano, crear un sistema de seguimiento que permita focalizar a

---

<sup>181</sup> Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, [fecha de consulta: 12 de enero de 2020].

Disponibile en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5349156&fecha=18/06/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5349156&fecha=18/06/2014).

<sup>182</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, [fecha de consulta: 26 de diciembre de 2020].

Disponibile en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

los jóvenes que han abandonado la educación básica y brindarles opciones pertinentes e inclusivas de formación y capacitación tomando en cuenta su trayectoria escolar. Otra de sus estrategias prioritarias es el asegurar que la población que se encuentra en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral, tiene como acciones la identificación y focalización de la población con mayor índices de rezago educativo de acuerdo a sus situación de vulnerabilidad o que se encuentren en localidades de alta marginación, consolidar modalidades de atención diferenciada de acuerdo con el grupo poblacional y su condición de vulnerabilidad, fomentar la valoración del desarrollo integral en la educación inicial y preescolar para aplicar protocolos de referencia en los casos de rezago detectados.<sup>183</sup>

Asimismo, en el ejercicio fiscal 2020 se emiten las reglas de operación del Programa Educación para Adultos, este programa tiene como objetivo promover y realiza acciones que permitan organizar e impartir educación a niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no hayan concluido la educación primaria y que por su condición de extra edad, geografía, migratoria o que se encuentre en una situación de vulnerabilidad socioeconómica, físico o cultural, no son atendidos en el sistema regular y a personas de 15 años o más que se encuentran en rezago educativo, a través de servicios como alfabetización, educación primaria, secundaria, formación para el trabajo, reconocimiento de saberes, apoyándose por la participación y solidaridad social, este programa tiene cobertura en la Entidades Federativas y en el extranjero donde resida población mexicana que se encuentra en rezago educativo y que se encuentren identificados por el INEA (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos).<sup>184</sup>

Ahora bien, el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y

---

<sup>183</sup> Programa Sectorial de Educación 2020-2024, [fecha de consulta 12 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020).

<sup>184</sup> Acuerdo número 34/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020, [fecha de consulta 12 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583056&fecha=29/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583056&fecha=29/12/2019).

asegurar la prosperidad para todos, estos objetivos buscan ampliar las oportunidades del ser humano y siempre produzcan tres condiciones básicas; disfrutar una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos para tener un nivel de vida digno,<sup>185</sup> el cuarto objetivo de esta agenda pretende garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.

Las metas que tiene este objetivo, es asegurar que todas las niñas y niños terminen la instrucción primaria y secundaria, que tengan resultados de aprendizaje pertinentes y afectivos; asegurar el acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar con la finalidad de que los menores se encuentren preparados para cursar la primaria; eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y formación profesional, incluyendo a los menores que tienen una discapacidad, forman parte de un grupo indígena o se encuentran en una situación de vulnerabilidad; asegurar que todos los jóvenes y adultos estén alfabetizados; construir o adecuar instalaciones educativas con el propósito de cumplir con las necesidades de los menores y de las personas que cuentan con alguna discapacidad y las diferencias de género; aumentar el número de becas con la finalidad de que los alumnos puedan matricularse en programas de enseñanza superior, profesionales, técnicos, científicos, de ingeniería, tecnología de la información y las comunicaciones; y por ultimo aumentar la oferta de docentes calificados.<sup>186</sup>

Asimismo, encontramos el *Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica*, este programa comenzó a tener funcionamiento de 1998 con financiamiento del Banco Mundial, este programa se encontraba alineado con el Plan Nacional de Desarrollo de 2007-2012, el cual uno de sus objetivos es reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de

---

<sup>185</sup> Organización de las Naciones Unidas, Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>.

<sup>186</sup> Ídem.

oportunidades, ampliar las capacidades para que los mexicanos mejoren su calidad de vida y tengan garantizado su derecho a la educación entre otros derecho. En el *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*, uno de sus objetivos que establecía era ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades que existen entre los grupos sociales, cerrar las brechas e impulsar la equidad. La población objetivo del programa fueron zonas preferentemente rurales e indígenas que registraron altos índices de pobreza y rezago social.<sup>187</sup>

Como se ha observado los gobiernos de la última década han implementado una serie de programas de acuerdo a su Plan Nacional de Desarrollo dirigidos a una educación de calidad, durante el sexenio de Enrique Peña Nieto se observan programas dirigidos especialmente a combatir el rezago educativo, sin embargo, en el Plan Nacional de Desarrollo emitido por el presidente actual Andrés Manuel López Obrador hace referencia a combatir el rezago educativo pero este se enfoca más a la educación superior. Ambos programas representan un cambio al sistema educativo, los dos establecen que la infraestructura es un factor necesario para evitar el abandono escolar y el rezago educativo, sin embargo, no es suficiente para garantizar una educación de calidad, pues esta no se agota en las condiciones físicas, se deben considerar los programas educativos, la formación docente y directiva de la educación básica.<sup>188</sup>

Tanto los planes nacionales de desarrollo y los objetivos del desarrollo sostenible buscan que día con día se garantice el derecho a la educación, que haya más cobertura para ingresar a los sistemas educativos y se busca una educación de calidad.

---

<sup>187</sup> Consejo Nacional de Fomento Educativo, Anexo 1, Descripción General del Programa, [en línea], [s.l.], 2011, [fecha de consulta: 14 de enero de 2020].

Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37313/Anexo\\_1.\\_Descripcio\\_n\\_General\\_del\\_Programa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37313/Anexo_1._Descripcio_n_General_del_Programa.pdf)

<sup>188</sup> Frausto Martín del Campo, Adrián, "Programa de la Reforma Educativa: Dimensión y análisis de sus lineamientos", *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, [en línea], México, núm. 1, pp. 79-94, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021].

Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/270/27044739004.pdf>.

## **2. La Actuación de las Autoridades Educativas Estatales, en particular el caso de Querétaro**

Desde un ámbito estatal se encuentra la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el cual se establece que, en el Estado de Querétaro toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que el Estado mexicano sea parte. En su numeral cuarto dispone que la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de derechos humanos, su geografía, cultura, características sociales y económicas, tradiciones, historia, lenguas, creencias de grupos indígenas, el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la nación mexicana.<sup>189</sup>

El sistema educativo del Estado de Querétaro está dirigido a elevar los valores universales, cívicos y democráticos del hombre, propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los derechos humanos, fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación.<sup>190</sup>

Asimismo, se encuentra la Ley de Educación del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, los Municipios, los órganos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. El cumplimiento de esta ley corresponderá al poder ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos de los municipios, están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el aprendizaje de los educandos, para que toda la población queretana pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, establece que es obligación de los padres y tutores para que las niñas, niños y adolescentes cursen los niveles de educación básica y media superior en igualdad de oportunidades.<sup>191</sup>

---

<sup>189</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, arts. 2 y 4, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021]. Disponible en: [http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001\\_59.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001_59.pdf).

<sup>190</sup> Ibidem, art. 4.

<sup>191</sup> Ley de Educación del Estado de Querétaro, arts. 5 y 6, [fecha de consulta: 13 de enero 2021]. Disponible en: [http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/017\\_59.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/017_59.pdf).

Corresponde a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, prestar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria, incluyendo la indígena, especial, secundaria, media superior, la normal y de formación de maestros.

Las autoridades educativas del Estado y sus Municipios, están obligados a tomar medidas que establezcan condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada persona, con mayor equidad educativa, así como lograr la efectiva igualdad en oportunidades en el acceso y permanencia de los servicios educativos, estas medidas estarán dirigidas de manera prioritaria a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que se encuentren en condiciones económicas o sociales de desventaja.<sup>192</sup>

Para llevar a cabo el cumplimiento de la equidad en materia educativa, las autoridades educativas llevarán a cabo actividades donde se atiendan de manera especial escuelas, que se encuentren en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, que sean consideradas con mayor posibilidad de atrasos o deserciones, en donde se asignen elementos de mayor calidad para enfrentar los problemas educativos. Asimismo, se prestarán servicios educativos para atender a las personas que han abandonado el sistema regular y a los que se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, mediante el otorgamiento de facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso de los educandos, de igual manera se otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con exigencia específica, como programas encaminados a recuperar los retrasos en el aprovechamiento escolar, además de realizar campañas educativas que tiendan a elevar niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, como programas de alfabetización y de educación comunitaria, otorgar estímulos a las organizaciones de la comunidad civil y a las cooperativas docentes o de padres de familia que se dediquen a la actividad de enseñanza, además de detectar, entender y dar tratamiento a educandos con problemas de conductas o de bajo rendimiento escolar o cognitivo, a través de

---

<sup>192</sup> Ibidem, art. 32.

psicólogos permanentes en los planteles escolares y demás acciones.<sup>193</sup>

El gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién presento el *Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021*, el cual fue elaborado tomando en cuenta las necesidades de las regiones del Estado, todas estas necesidades exigen respuesta, retos que demanden una atención transversal, permanente y corresponsable de la sociedad y el gobierno por medio de la elaboración de políticas públicas. Este plan cuenta con cinco ejes rectores; Querétaro Humano, busca la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, así como reducir las brechas sociales; Querétaro Prospero, tiene como propósito permitir a toda la población el acceso a los bienes y servicios, al trabajo digno y al ingreso justo, así mismo fortalecer el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades y consumo; Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo, desarrollar infraestructura, equipamiento urbano y movilidad, tiene como finalidad mejorar las condiciones de seguridad y calidad de vida; Querétaro Seguro, este eje busca el respeto al Estado de Derecho, garantizar la seguridad y acceso a la justicia, con el objetivo de generar condiciones para el desarrollo humano; y por último, Querétaro con buen Gobierno, para lograr el desarrollo humano integral es necesario que la administración pública sea un facilitador efectivo y confiable, por medio de una gestión pública eficiente, eficaz, transparente y austera.<sup>194</sup>

Ahora bien, el eje en materia educativa es Querétaro Humano, este tiene varias estrategias y líneas de acción. En materia educativa, tiene como estrategia el fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado, tiene como líneas de acción, el fomentar la mejora del logro educativo en los estudiantes; la mejora de las condiciones de los espacios e instalaciones en donde se llevan a cabo las actividades educativas en todos los niveles de instrucción; así mismo ampliar la cobertura de los servicios educativos en los niveles de educación media y superior; incrementar la retención escolar, en el marco de la equidad y la

---

<sup>193</sup> Ibidem, art. 33.

<sup>194</sup> Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021], Disponible en: [https://www.queretaro.gob.mx/BS\\_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo\\_2016-21.pdf](https://www.queretaro.gob.mx/BS_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo_2016-21.pdf).

inclusión en educación media y superior; fortalecer normativa y académicamente las instituciones formadoras de docentes; promover la vinculación entre instituciones educativas y del sector productivo; y finalmente, fomentar la formación científica y tecnológica en todos los niveles educativos.<sup>195</sup>

Para cumplir con los ejes anteriormente señalados, se implementó el *Programa Sectorial de Educación, Querétaro 2016-2021*, publicado el 30 de mayo de 2016 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, es un programa institucional, tiene como objetivo estratégico sectorial, garantizar una educación integral enfocada en el mejoramiento de la calidad, pertinencia y acceso con equidad, cuyo propósito es la formación de competencias para la vida, la estrategia sectorial de este objetivo es el aseguramiento de la formación integral de calidad en la educación básica, que equilibre la formación de valores y el desarrollo de competencias, con la participación de los padres de familia y la sociedad en general, sus líneas de acción son identificar la necesidades regionales de formación en competencia para la vida a través de consejos de participación social, implementación de acciones en el aula para la mejora educativa de los alumnos, implementar acciones para generar una cultura de valores, promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación, desarrollar las competencias profesionales de los docentes y directivos, implementar acciones de participación de los padres de familia como corresponsables en formación académica de los educandos e impulsar acciones de articulación entre la educación básica y la educación media superior que sirvan como retroalimentación y coordinar trabajos conjuntos.<sup>196</sup>

Asimismo, se encuentra como estrategia sectorial el mejoramiento de las condiciones de infraestructura en los centros educativos, con las líneas de acción como la identificación de necesidades de rehabilitación, ampliación, espacios nuevos y equipamiento educativo cultural y deportivo, impulsar obras de adecuación

---

<sup>195</sup> Ídem.

<sup>196</sup> Programa Sectorial de Educación, Querétaro 2016-2021, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021].

Disponble

en:

<http://coepesqro.org.mx/static/docs/REUNIONES/2017/1RA%20SESION%20ORDINARIA/10.A%20PROSEQ%202016-2021%20v20%20FINAL.pdf>.

y mejora con sentido de inclusión en instalaciones, impulsar la diversificación de las fuentes de financiamiento para asegurar la suficiencia presupuestal.<sup>197</sup>

Otra estrategia es el fortalecimiento de acciones para disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal en todos los niveles educativos, tiene como líneas de acción, fomentar acciones que permitan la disminuir el analfabetismo y el rezago educativo de la población, ampliación y diversificación de esquemas de apoyo para los educandos identificados en una situación de vulnerabilidad, que los coloca en un alto riesgo de reprobación o abandono escolar, fortalecer acciones de tutorías, asesorías y orientación para apoyar a los educandos para asegurar que concluyan sus estudios.<sup>198</sup>

El 7 de junio de 1992 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)”, el cual fue reformado mediante la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado: "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), reforma publicada por el mismo periódico oficial el 12 de marzo de 2014. Este organismo tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.<sup>199</sup>

Este organismo cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración, el 25 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Escuelas de

---

<sup>197</sup> Ídem.

<sup>198</sup> Ídem.

<sup>199</sup> Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, [fecha de consulta: 12 de enero de 2020].

Disponible

en:

<https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Content/Intranet/ManualesAdministrativos/REGLAMENTO%20INTERIOR%20USEBEQ%20SEPTIEMBRE%202020.pdf>

Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro el cual en su clausura primera se establece que el objeto del convenio es establecer las bases de coordinación entre la Secretaría y el Estado con la finalidad de unir esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Las obligaciones de la Secretaría son transferir el Fideicomiso para que sea exclusivamente para la operación del Programa en el Estado de Querétaro; dar seguimiento a la operación del programa, asesor al Estado respecto al contenido, alcance, metas y requerimientos para la implementación del programas, seguimiento y evaluación. Las obligaciones del Estado de Querétaro por conducto del Poder Ejecutivo y la USEBEQ como órgano ejecutor estatal, tienen como obligación abrir una cuenta bancaria y una subcuenta para el fideicomiso, asegurar y verificar que los recursos que se asignen para la operación del programa, difundir las escuelas públicas que se beneficiaran, establecer los mecanismos de control y seguimiento de los recursos otorgados, informar trimestralmente a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa los avances físicos y financieros, realizar la evaluación de las acciones y resultados del Programa, proporcionar el apoyo técnico a las escuela públicas, entre otras. Ambas tienen como obligación, promover la participación de otras dependencias federales, estatales y organizaciones civiles, con base a los componentes del programa, colaborar con la optimización de criterios con la finalidad de elaborar los lineamientos del programa, entre otros.<sup>200</sup>

Otro de los programas implementados por el Estado de Querétaro es el *Programa de desarrollo social "Por tu economía Familiar"* el cual tiene por objetivo apoyar a familias queretanas que son identificadas como vulnerables, mediante un conjunto de apoyos que permitan mejorar su condición económica, tales como, el acceso de artículos de primera necesidad, como un complemento al ingreso ordinario, lo cual permita reorientar el gasto familiar; otorgar ayudas sociales para

---

<sup>200</sup> Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro, [en línea], México, 25 de agosto de 2015, [fecha de consulta 15 de enero de 2021].  
Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404997&fecha=25/08/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404997&fecha=25/08/2015)

el pago de transporte público, asimismo, otorgar a los alumnos que estén inscritos a escuelas públicas administradas por la USEBEQ, a través de la entrega de uniformes deportivos o paquetes de útiles escolares esto con el fin de propiciar la inclusión en los centros educativos, así como vales para artículos complementarios, con la finalidad de que contribuyan para abatir el rezago y deserción escolar, de esta manera elevar el logro educativo y permitir que los menores y sus familias mejoren su condición económica.<sup>201</sup>

La Secretaria de Desarrollo Social, es la dependencia encargada de coordinar las dependencias y entidades competentes del Poder Ejecutivo, asimismo, deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos del programa. Deberá dar seguimiento a la implementación de los objetivos establecidos y deberá reportar los resultados obtenidos con base a las metas e indicadores correspondientes. El Órgano interno de Control de la USEBEQ es el encargado de llevar a cabo la auditoria de dicho programa<sup>202</sup>

De igual forma, en las reglas de operación del programa se observa que en el 2018 la Secretaria realizó un cálculo del índice de rezago social, tiene como finalidad ordenar las unidades de observación según sus carencias sociales, por lo que se tomaron en cuenta 11 variables tomando como referencia la metodología definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, tales como, el porcentaje de población de 15 años o más analfabeta; porcentaje de la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela; de 15 años y más con educación básica incompleta; sin derechohabiencia a servicio de salud; viviendas con piso de tierra; viviendas que no disponen de excusado; viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública; que no disponen de drenaje; que no disponen de energía eléctrica; que no disponen de lavadora; y por último que no disponen de refrigerador. La media de este índice es cero, su varianza de uno y es

---

<sup>201</sup> Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Por tu economía familiar", [fecha de consulta: 16 de enero de 2021].

Disponible en: <http://desarrollosocialqro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/12/4.-Acuerdo-que-autoriza-Econom%C3%ADa-Familiar-28-06-19.pdf>

<sup>202</sup> Ídem.

construida como una suma de diferentes indicadores, se clasificaron como grados de rezago, “Muy bajo”, “Bajo”, “Medio”, “Alto” y “Muy Alto”, dan resultado de acuerdo a su grado de rezago social y permite dar a conocer la población apta para beneficiarse del programa. De su análisis se concluye que las personas identificadas en situación de vulnerabilidad requieren diversos artículos en apoyo a su económica familiar. Este programa tiene como meta el 100% de la población objetivo, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente.<sup>203</sup>

El Estado de Querétaro se encuentra dividido por 4 regiones la primera (I), comprende a las escuelas de educación básica, administradas por la USEBEQ, ubicadas en los municipios de Jalpan, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros; la segunda (II) comprende Cadereyta, San Joaquín, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller y Colon; la tercera (III) por San Juan del Rio, Tequisquiapan, Amealco y Pedro Escobedo; y por último la región cuarta (IV) que comprende al municipio de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.<sup>204</sup>

Como se había señalado, este programa comprende apoyo a útiles y uniformes escolares, sin embargo, estos deben ser acordes al grado que cursen los beneficiarios, por ejemplo para nivel preescolar corresponde un paquete de útiles escolares y un vale para artículos complementarios con un valor de cincuenta pesos; para nivel de primaria, el paquete de útiles escolares a todas las regiones y grados, el uniforme deportivo, para todos los grados de la región I, y para la región II, III y IV, solo a alumnos de primer grado, y un vale para artículos complementario de cincuenta; para nivel de secundaria, el paquete de útiles escolares, en todas las regiones y grados, el uniforme deportivo, en todas las regiones y para el primer grado y su vale para artículos complementarios de cincuenta pesos, todo esto con la finalidad de propiciar la inclusión y mejora educativa.<sup>205</sup>

---

<sup>203</sup> Ídem.

<sup>204</sup> Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” en su vertiente “Herramientas escolares de apoyo a la economía familiar”, [fecha de consulta 16 de enero de 2021].

Disponibile en: <http://desarrollosocialqro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/12/7.-Reglas-de-Operaci%C3%B3n-Herramientas-Escolares-27-feb-2019.pdf>

<sup>205</sup> Ídem.

### **3. Reglas de Operación e Instrumentos para Identificar e Intervenir en casos de Exclusión y Abandono Educativo**

Los planes y programas mencionados cuentan con lineamientos y criterios operativos que permiten conocer cómo se podrán en marcha las estrategias y las acciones de los ejes planteados y la evaluación de los mismos. A través de esto último se puede conocer si las autoridades educativas en este caso el Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo y la USEBEQ han cumplido con lo establecido con la planeación.

Por ejemplo, se realizó un *Informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública 2014 del control interno del Programa de Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo en el Estado de Querétaro*, para esto se realizó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria. El resultado es un análisis de las fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos. Del análisis se identificó como fortalezas, que la USEBEQ implementó acciones de control para contar con una cuenta específica para la recepción y administración de los recursos de este programa, asimismo, cuenta con un código de conducta independiente de la normativa que rige a los servidores públicos del Estado. Como debilidades, se identificó que no existen mecanismos de comunicación entre la SEP y la USEBEQ para cumplir con la fecha límite para la firma del convenio y la carencia de control en la aplicación de recursos y gastos de operación.<sup>206</sup>

Se realizó un dictamen en el cual estableció que, en el ejercicio de los recursos, el Estado incurrió en inobservancias normativas, por no realizar la evaluación del programa. Asimismo, señaló que la USEBEQ cuenta con un sistema adecuado de control interno que permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de fondo, así como a su observancia normativa, el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos y que se cumplió con las

---

<sup>206</sup> Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, [en línea], [s.l.], 12 de junio de 2015, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021].  
Disponible en: [http://asfbackup.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0565\\_a.pdf](http://asfbackup.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0565_a.pdf)

obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa. Las escuelas beneficiarias a este programa representaron el 4.45% de los planteles de educación básica, de acuerdo con los indicadores utilizados por la Auditoría Superior de la Federación. En éste se determinó que se registran insuficiencias y que los logros alcanzados están por debajo a los esperados.<sup>207</sup>

Otro de los informes realizados por la Auditoría Superior de Fiscalización, señaló que este programa, en general, estableció que en los lineamientos de operación del programa de la Secretaría de Educación Pública, no se previeron mecanismos de coordinación para evitar la duplicidad de acciones encaminadas a la infraestructura y equipamiento escolar, ya que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, (que es el organismo encargado en el equipamiento, construcción, mantenimiento y habitación de los inmuebles educativos) tienen la misma función. Asimismo, se observó que en este programa no se establecieron plazos para ministrar los recursos federales a las entidades federativas, ni para traspasar los recursos financieros o para que las autoridades educativas locales presentaran informes trimestrales de avance físico y financiero, así como tampoco se determinó el formato o contenido mínimo que deberían incluir los informes.<sup>208</sup>

Este programa estableció que los directivos de las escuelas y consejos de participación social<sup>209</sup> serían los ejecutores de las acciones de este programa, si bien se menciona que se recibirá acompañamiento especial por parte de la supervisión de la zona, de acuerdo al informe, no contaron con registro del Consejo Escolar de Participación Social y por lo tanto, no se establecieron mecanismos de control necesarios para asegurar el funcionamiento, seguimiento, cumplimiento de las metas y acciones y la correcta aplicación de los recursos asignados, entre otras observaciones. Todo ello tuvo como consecuencia que, si bien se llevaron a cabo

---

<sup>207</sup> Ídem.

<sup>208</sup> Auditoría Superior de la Federación, Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, [fecha de consulta: 15 de enero de 2021].

Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0193\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0193_a.pdf)

<sup>209</sup> Estos consejos han sido diseñados para servir como instancias de participación y coordinación entre los distintos factores escolares, con el objetivo de mejorar los aspectos y condiciones de las escuelas para lograr una educación de calidad.

acciones para la mejora física de la infraestructura y equipamiento de las escuelas, no existía una carencia diagnosticada lo que equivale a que no se conocían las características esenciales de las escuelas.<sup>210</sup> Por tanto, no se consiguió el objetivo principal de este programa que es abatir el rezago educativo, ya que no se implementaron todos los mecanismos necesarios para cumplir con objetividad las estrategias establecidas.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación, realizó otra auditoría que comprendió en una evaluación al diseño del *Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica*, en la eficacia de su cumplimiento de objetivos y metas, y si el programa contribuyó con la disminución del rezago educativo, la permanencia y conclusión de la educación básica.<sup>211</sup>

Este programa estuvo a cargo de Consejo Nacional de Fomento Educativo, presentó deficiencias que afectaron la operación del programa, por ejemplo, no se definió de manera clara y precisa la población objetivo del programa, pues solo se señaló que la población beneficiada sería las que se encuentran en zonas rurales e indígenas y municipios. El CONAFE, no contó con información ni con indicadores para evaluar la contribución del programa en la disminución del rezago educativo en la educación básica, por lo que se desconoce en qué medida impactó el programa. Respecto a la permanencia y conclusión de la educación básica, se puso como meta el no rebasar el 1.8%, sin embargo, el porcentaje correspondió únicamente a los menores de educación primaria, el Consejo no acreditó contar con indicadores ni metas enlazadas con la conclusión de la educación básica. Asimismo, reportó que el ciclo escolar 2011-2013 el porcentaje de deserción de alumnos fue de 4.9%, por lo que no se cumplió la meta programada que era de no exceder del 1.8%.<sup>212</sup>

---

<sup>210</sup> Auditoría Superior de la Federación, Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, [fecha de consulta: 15 de enero de 2021].

Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Infomes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0193\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Infomes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0193_a.pdf)

<sup>211</sup> Auditoría Superior de la Federación, Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, [fecha de consulta: 15 de enero de 2021].

Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Infomes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013\\_0228\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Infomes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0228_a.pdf)

<sup>212</sup> Idem.

La cobertura del programa a localidades con escuela de educación básica se benefició 46, 716 de las cuales 5,171 fueron de alto y muy alto rezago social y las 41,545 fueron localidades con medio y bajo rezago social, sin embargo, de acuerdo a las cifras totales de la cobertura en el programa se beneficiaron 83,356 escuelas, por lo tanto, se determinó que el programa no dio prioridad a las localidades de alto y muy alto rezago social.<sup>213</sup>

Además, se otorgaron incentivos a los jefes de sector y supervisores de la educación básica, de los cuales 3,814 fueron otorgados lo equivalente al 77.1% de los que fueron programados, por lo tanto, no se cumplió con la meta establecida, sin embargo, la base de datos del consejo no contenía clave de identificación de las localidades a las que se entregaron los incentivos, por lo que no se acredita que se haya dado prioridad a las localidades con alto y muy alto rezago social. Se dictaminó que las reglas de operación del programa presentaron deficiencias en su diseño y que se vio afectada su operación, el consejo no contaba con información, indicadores y metas para evaluar las acciones compensatorias que contribuirían a los niños y jóvenes para que permanecieran y concluyeran su educación.<sup>214</sup>

De esta manera, el Estado mexicano tiene como desafío implementar mecanismos de actuación para abatir el rezago educativo y a cumplir con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo y agenda de desarrollo sostenible.

Si bien, de acuerdo a la página web de la USEBEQ existen manuales de organización y procedimientos de operación de los distintos niveles educativos, en el *Manual de Organización y Procedimientos de Educación Primaria, Jefatura de Sector, Supervisor y Plantel Educativo*, uno de sus objetivos es abatir los índices de reprobación o deserción, asimismo establece que los jefes de sector deberán conocer y estudiar las condiciones económicas sociales y culturales del sector que se encuentre a su cargo, con el objetivo de diagnosticar y analizar los problemas que afecta las aplicación de planes y programas, y proponer al director del nivel educativo las adecuaciones a los programas, además promoverá medidas que

---

<sup>213</sup> Ídem.  
<sup>214</sup> Ídem.

permitan el establecimiento de sistemas y procedimientos que garanticen un mejor aprovechamiento al proceso de enseñanza-aprendizaje, con la finalidad de evitar la deserción y ausentismo, incrementar la eficiencia, ampliar el acceso a un mayor número de alumnos y prestar atención prioritaria a las zonas y grupos desfavorecidos. De igual manera, los directores de cada plantel educativo deberán canalizar a las instancias correspondientes de la USEBEQ, a los menores que presenten problemas en su aprendizaje a efecto de que se les brinde la atención que requieran<sup>215</sup>, sin embargo, el manual no cuenta con lineamientos específicos a pesar de la importancia y especificidad que requiere el rezago educativo, es decir, se enlista junto con otras actividades de naturaleza completamente distinta como la administración de los recursos materiales de la escuela.

Las actividades reseñadas en estos manuales que deben llevar a cabo por los jefes de sector, los supervisores de zona, los directores de los planteles, los asesores técnicos pedagógicos, los docentes, el apoyo administrativo e intendentes, deben de contar con un mecanismo de evaluación o control de resultados a efecto de alcanzar estándares de actuación mínimos.

Por otra parte, estos manuales se encuentran totalmente descontextualizados de las obligaciones que corresponden a las autoridades para la protección, promoción, fomento y garantía de los derechos humanos, en especial del derecho a la educación, en términos del artículo primero constitucional.

---

<sup>215</sup> Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, Manual de Organización y Procedimientos de Educación Primaria, Jefatura de Sector, Supervisor y Plantel Educativo, [en línea], [s.l.], abril de 1997, [fecha de consulta: 15 de enero 2020].

Disponible en:  
<https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Content/manualesEducativos/2.%20MO%20Y%20P%20DE%20EDUCACION%20PRIMARIA.pdf>

## CONCLUSIONES

El derecho a la educación se encuentra regulado en diversos instrumentos internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte y en ordenamientos nacionales, en todos ellos, el Estado mexicano se obliga a garantizar este derecho a todos los menores sin importar su condición económica, social o cultural. Esta obligación no es exclusiva del Estado pues es una obligación compartida donde intervienen los padres de familia, los docentes, las instituciones y los que forman parte del sistema educativo.

Es necesario considerar el importante papel que juega el Estado Mexicano, para garantizar este derecho, que no implica solo el acceso y permanencia al sistema educativo, sino que genere circunstancias que permitan que los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad puedan gozar efectivamente de su derecho a la educación, además de reducir y eliminar los factores que provocan que los menores sean excluidos del sistema educativo.

Si bien se han implementado planes y programas encaminados a reducir el rezago educativo, no se han creado mecanismos emergentes que garanticen desde un primer plano el acceso al sistema educativo y en segundo plano que los menores que lograron entrar al sistema puedan permanecer y concluir satisfactoriamente los niveles de instrucción educativa obligatorios.

El reconocimiento de los derechos fundamentales, en particular el derecho a la educación, en la ley suprema, no es el único medio para asegurar su respeto y protección, porque no se trata de un derecho que para su protección la autoridad respete la actuación de los particulares, sino que, es un típico derecho social que se garantiza con la actuación de la autoridad. Esta actuación se liga a deberes más o menos pormenorizados por la norma pero que en todo caso deben ser interpretados a la luz del artículo primero constitucional y la finalidad de las normas de protección de la infancia obligando a garantizar que se creen mecanismos emergentes y acciones que promuevan su aseguramiento y desarrollo.

Además, el Estado debe garantizar una educación de calidad y constantemente debe ir mejorando el sistema educativo mediante planes, programas y mecanismos, considerando siempre los principios de los derechos humanos, es decir, de acuerdo al principio de progresividad. Las autoridades educativas deben implementar mecanismos emergentes que eliminen las brechas sociales, económicas y culturales de los menores. Por lo tanto, es necesario que se ejecute el presupuesto de manera eficiente para identificar y proteger aquellos menores que se encuentran en riesgo de ser excluidos del sistema educativo, tomando en cuenta los factores intra y extra escolares.

La falta de mecanismos provoca la vulneración del derecho a la educación, pues de acuerdo a los instrumentos internacionales, el Estado mexicano está obligado a adoptar las medidas apropiadas para garantizar su efectivo cumplimiento. En esta tesitura, si para el Estado pasan desapercibidos los casos de exclusión y con ello el rezago educativo, está incumpliendo con su obligación internacional, vulnerando evidentemente el derecho a la educación y todos los derechos que derivan de éste.

Si bien es cierto que el abandono escolar, a través del incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar puede atenderse fincando responsabilidad penal a los progenitores, lo cierto es que la obligación de otorgar educación básica obligatoria atañe tanto a padres como a autoridades y, respecto de las autoridades, éstas deben identificar cuándo los padres no están cumpliendo e incorporar mecanismos emergentes de atención. Tal como se señaló en la hipótesis romper la barrera del rezago educativo que afecta el desarrollo de los menores, está en el ámbito de las responsabilidades administrativas no solo como un objetivo de planeación sino también de rescate para la efectiva materialización del derecho a la educación.

## BIBLIOGRAFÍA

ABRAMOVICH, Víctor y Courtis, Cristhian, “Apuntes sobre la Exigibilidad judicial de los derechos sociales” en Courtis, Christian y Ávila Santamaría, Ramiro (eds.), La protección judicial de los derechos sociales, [en línea], Ecuador, ONU, Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, 2009, pp. 3-29, [fecha de consulta: 27 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.oas.org/en/sedi/dsi/docs/derechos-sociales.pdf>

ABOITES, Hugo, “El derecho a la educación en México del liberalismo decimonónico al neoliberalismo del siglo XXI”, Revista mexicana de investigación educativa, México, 2012, núm. 53, pp. 361-389.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, “La igualdad entre Mujeres y hombres: un derecho humano”, Abrazando la innovación, Gaceta para fomentar la innovación y la transferencia del conocimiento, [en línea], [s.l.], 2017, núm. 3, p. 5, [fecha de consulta: 18 de diciembre de 2020]. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184894/Gaceta\\_Suplemento\\_Especial\\_No.3.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184894/Gaceta_Suplemento_Especial_No.3.pdf)

AGUIRRE BONILLA, Olivia, “Obligaciones, Garantías y Políticas Públicas frente al derecho fundamental a la educación en México (Tesis Doctoral)”, Universidad Pablo de Olavide, Universidad Internacional de Andalucía, [en línea], España, 2017, p. 46, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/6912/aguirre-bonilla-tesis-16-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, [en línea], [s.l.], 27 de octubre de 2014, [fecha de consulta: 15 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013\\_0228\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0228_a.pdf)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Informe del Resultado de la

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, [en línea], [s.l.], 12 de junio de 2015, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: [http://asfbackup.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0565\\_a.pdf](http://asfbackup.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0565_a.pdf)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, [en línea], [s.l.], 27 de octubre de 2015, [fecha de consulta: 15 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014\\_0193\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0193_a.pdf)

BAJO SANTOS, Nicolas, “El derecho a la educación: promesas y realidades”, Anuario Jurídico y Económico Escurialense, [s.l.], 2006, pp. 697-724.

BENITO MARTÍNEZ, Juan, “Educación y exclusión social”, Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, [en línea], España, 2010, núm. 3, pp. 17-24, [fecha de consulta: 14 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/274/27419173002.pdf>

BLANCO G, Rosa, “La equidad y la inclusión social: Uno de los Desafíos de la educación y la escuela hoy”, REICE. Revista Iberoamericana sobre la Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, [en línea] España, 2006, núm. 3, pp.1-15, [fecha de consulta: 4 de enero de 2021]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/551/55140302.pdf>

BLANCO, Rosa, “La inclusión en educación: una cuestión de justicia y de igualdad”, Revista Electrónica Sinéctica, [en línea] México, 2006, núm. 29, pp. 19-27, [fecha de consulta: 26 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/998/99815739003.pdf>

BRACAMONTE E, Eduardo, “Política, Estado y gobierno”, Revista Ciencia y Cultura, [en línea], La Paz, 2002, núm. 10, pp. 73-78, [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-)

[33232002000100009](#)

CARPIZO, Jorge, "Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características", Cuestiones Constitucionales, [en línea], México, 2011, núm. 25, pp. 3-29, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932011000200001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001)

COMITÉ DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Observación General número 13: El derecho a la educación, artículo 13, [en línea] [s.l.], 3 de diciembre de 1999, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en: [https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC-,%20Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20EI%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20\(art%C3%ADculo,de%20realizar%20otros%20derechos%20humanos.&text=EI%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos,los%20art%C3%ADculos%2013%20y%2014](https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13#:~:text=ambiente%20y%20DESC-,%20Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2013%3A%20EI%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20(art%C3%ADculo,de%20realizar%20otros%20derechos%20humanos.&text=EI%20Pacto%20Internacional%20de%20Derechos,los%20art%C3%ADculos%2013%20y%2014)

COMITÉ DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Observación General número 3: La índole de las Obligaciones de los Estados Parte (párrafo 1 del artículo 2 del párrafo), [s.l.] [s.a.].

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, [en línea], Ciudad de México, CONEVAL, 2018, [fecha de consulta: 16 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos\\_Sociales/Estudio\\_Diag\\_Edu\\_2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Edu_2018.pdf)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, Medición de la Pobreza, [en línea], [s.l.], [s.a.], [fecha de consulta: 13 de enero 2021]. Disponible en:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Avances-Rezago-educativo.aspx>

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, Anexo 1, Descripción General del Programa, [en línea], [s.l.], 2011, [fecha de consulta: 14 de enero de 2020]. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37313/Anexo\\_1\\_Descripcion\\_General\\_del\\_Programa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37313/Anexo_1_Descripcion_General_del_Programa.pdf)

CONTRADICCIÓN DE TESIS 293/2011, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, abril 2014, [en línea], [fecha de consulta: 25 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=41356&Clase=VotosDetalleBL>

CONTRERAS BUSTAMANTE, Raúl, El derecho humano a la educación. México, UNAM, 2020, p. 201.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Acuerdo número 05/06/14 por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, [en línea], México, 18 de junio de 2014, [fecha de consulta: 12 de enero de 2020]. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5349156&fecha=18/06/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5349156&fecha=18/06/2014)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Acuerdo número 34/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020, [en línea], México, 29 de diciembre de 2019, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5583056&fecha=29/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583056&fecha=29/12/2019)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [en línea], México, 5 de febrero de 1917, [fecha de consulta: 2 de enero de 2021]. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_241220.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Convenio de Coordinación para la operación del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro, [en línea], México, 25 de agosto de 2015, [fecha de consulta 15 de enero de 2021]. Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404997&fecha=25/08/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404997&fecha=25/08/2015)

[5](#)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Informe de la situación del INNE al 15 de mayo de 2019, [en línea], México, 30 de mayo de 2015, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561519&fecha=30/05/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561519&fecha=30/05/2019)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Ley Federal del Trabajo, [en línea], México, 1 de abril de 1970, [fecha de consulta: 3 de enero de 2021]. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_110121.pdf)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Ley General de Educación, [en línea], México, 30 de septiembre de 2019, [fecha de consulta: 3 de enero de 2021].

Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, [en línea], México, 4 de diciembre de 2014, [fecha de consulta: 17 de enero de 2021]. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617778/LGDNNA\\_110121.p](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617778/LGDNNA_110121.pdf)

[df](#)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, [en línea], México, 20 de mayo de 2013, [fecha de consulta: 11 de enero de 2021]. Disponible en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, [en línea], México, 12 de julio de 2019, [fecha de consulta: 26 de diciembre de 2020]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, [en línea], México, 8 de mayo de 2014, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343876&fecha=08/05/2014](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343876&fecha=08/05/2014)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Programa Sectorial de Educación 2013 a 2018, [en línea], México, 1 de enero de 2013, [fecha de consulta 11 de enero de 2021]. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5326569](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5326569)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, [en línea], México, 6 de julio de 2020, [fecha de consulta 12 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020)

ESPINOZA DIAZ, Oscar, González, Luis Eduardo, Cruz Grau, Eduardo Santa, Castillo Guajardo, Dante y Loyola Campos, Javier, “Deserción escolar en Chile: un estudio de caso en relación con factores intraescolares”, Educación y Educadores, [en línea], Colombia, 2014, núm. 1, pp.32-50, [fecha de consulta: 9 de enero 2021]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/834/83430693003.pdf>

ESPINOZA, Oscar, Castillo, Dante, González, Luis Eduardo y Loyola, Javier, “Factores familiares asociados a la deserción escolar en Chile”, Revista de Ciencias Sociales, [en línea], Venezuela, 2012, núm. 1, pp. 136-150, [fecha de

consulta: 7 de enero de 2021]. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/pdf/280/28022785010.pdf>

ESPITLA CARRASCAL, Rosa Elena y Montes Rotela, Marivel, “Influencia de la familia en el proceso educativo de los menores del barrio de Costa Azul de Sincelejo (Colombia)”, Investigación & Desarrollo, [en línea], Colombia, 2009, núm. 1, pp. 84-105, [fecha de consulta: 16 de enero de 2021]. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/pdf/268/26811984004.pdf>

FRAUSTO MARTIN DEL CAMPO, Adrián, “Programa de la Reforma Educativa: Dimensión y análisis de sus lineamientos”, Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, [en línea], México, núm. 1, pp. 79-94, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021]. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/pdf/270/27044739004.pdf>

GALLARDO LOYA, Roberto Carlos, Toledo Mazariegos, Alma Delia y Hernández Hernández, Alberto, “Principios constitucionales interpretativos de los derechos humanos en México desde la perspectiva del iuspositivismo”, Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, Benemérita Universidad de Puebla, México, 2019, núm. 25, pp. 5-38.

GENTILI, Pablo, “Marchas y contramarchas. El derecho a la educación y las dinámicas de exclusión incluyente en América Latina (a sesenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)”, Revista Iberoamericana de Educación, [en línea], [s.l.], 2009, pp. 19-57, [fecha de consulta: 4 de enero de 2021]. Disponible en: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie49a01.pdf>

GÓMEZ COLLADO, Martha E, “Panorama del sistema educativo mexicano desde la perspectiva de las políticas públicas”, Innovación educativa (México, DF), [en línea], México, 2017, núm. 17, pp. 143-163, [fecha de consulta: 22 de diciembre de 2020]. Disponible en:  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-26732017000200143](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732017000200143)

HEVIARIVAS, Ricardo, "Pobreza y derecho a la educación", Revista IIDH, [en línea] [s.l.], 2008, pp. 135-156, [fecha de consulta: 12 de enero 2021] Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23708.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, El rezago educativo en la población mexicana, [en línea], México, INEGI, ISBN 970-13-4395-6 2004, p. 1, [fecha de consulta: 15 de enero de 2020]. Disponible en: [http://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538\\_1.pdf](http://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538_1.pdf)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, La educación obligatoria en México, informe 2019, [en línea], [s.l.], 2019, [Fecha de consulta: 15 de enero 2021]. Disponible en: [https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage\\_01/index.html](https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_01/index.html)

JIMÉNEZ, Magdalena, Luengo, Julián J y Taberner, José, "Exclusión social y exclusión educativa como fracasos. Conceptos y líneas para su comprensión e investigación", Profesorado, Revista de currículum y formación del profesorado, [en línea], [s.l.], 2009, núm. 3, [fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.ugr.es/~recfpro/rev133ART1.pdf>

JIMÉNEZ RAMÍREZ, Magdalena, "Aproximación teórica de la exclusión social: complejidad e imprecisión del término. Consecuencias para el ámbito normativo", Estudios Pedagógicos, [en línea], España, 2008, núm. 1, pp. 173-186, [fecha de consulta: 28 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estped/v34n1/art10.pdf>

JONGITUD ZAMORA, Jaqueline del Carmen, "El derecho Humano a la educación superior en México", Revista de la Educación Superior, [en línea], México, 2017, núm. 46, pp. 45-56, [fecha de consulta: 4 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v46n182/0185-2760-resu-46-182-45.pdf>

JUÁREZ BOLAÑOS, Diego y Rodríguez Solera Carlos Rafael, "Factores que

afectan a la equidad educativa en escuelas rurales de México”, Pensamiento Educativo, Revista de Investigación Educativa Latinoamericana, México, 2016, núm. 2, pp. 1-15.

KISHORE SING, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, la promoción de la igualdad de oportunidades en la educación, Organización de las Naciones Unidas, [en línea], [s.l.], 18 de abril de 2011, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/17/29>

LA SOMBRA DE ARTEAGA, Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social “Por tu economía familiar”, [en línea], México 28 de junio de 2019, [fecha de consulta: 16 de enero de 2021]. Disponible en: <http://desarrollosocialqro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/12/4.-Acuerdo-que-autoriza-Econom%C3%ADa-Familiar-28-06-19.pdf>

LA SOMBRA DE ARTEAGA, Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Por tu Economía Familiar” en su vertiente “Herramientas escolares de apoyo a la economía familiar”, [en línea], México, 27 de febrero de 2019, [fecha de consulta 16 de enero de 2021]. Disponible en: <http://desarrollosocialqro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/12/7.-Reglas-de-Operaci%C3%B3n-Herramientas-Escolares-27-feb-2019.pdf>

LA SOMBRA DE ARTEAGA, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, [en línea], México, 31 de diciembre de 2008, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021]. Disponible en: [http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001\\_59.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/001_59.pdf)

LA SOMBRA DE ARTEAGA, Ley de Educación del Estado de Querétaro, [en línea], México, 31 de julio de 2009, [fecha de consulta: 13 de enero 2021]. Disponible en: [http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/017\\_59.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/017_59.pdf)

LA SOMBRA DE ARTEAGA, Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, [en línea], México, 31 de marzo de 2016, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021],

Disponible en: [https://www.queretaro.gob.mx/BS\\_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo\\_2016-21.pdf](https://www.queretaro.gob.mx/BS_ped16-21/pdf/planEstatalDesarrollo_2016-21.pdf)

LA SOMBRA DE ARTEAGA, Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, [en línea], México, 25 de septiembre de 2020, [fecha de consulta: 12 de enero de 2020]. Disponible en: <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Content/Intranet/ManualesAdministrativos/REGLAMENTO%20INTERIOR%20USEBEQ%20SEPTIEMBRE%202020.pdf>

LATAPI SARRE, Pablo, “El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, Revista mexicana de investigación educativa, [en línea], México, 2009, núm. 40, pp. 255-287, [fecha de consulta: 29 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662009000100012#notas](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662009000100012#notas)

MEIX CERECEDA, Pablo, El derecho a la educación en el sistema internacional europeo, Valencia, Tirant lo Blanch, 2014, p. 31.

MENDOZA CÁRDENAS, Elizabeth y Zúñiga Coronado, María, “Factores intra y extra escolares asociados al rezago educativo en comunidades vulnerables”, Alteridad, Revista de Educación, [en línea], [s.l.], 2017, núm.1, [fecha de consulta: 7 de enero de 2021]. Disponible en: [https://www.redalyc.org/jatsRepo/4677/467751868007/html/index.html#redalyc\\_467751868007\\_ref1](https://www.redalyc.org/jatsRepo/4677/467751868007/html/index.html#redalyc_467751868007_ref1)

MONTÁNCHEZ TORRES, María, “La educación como derecho en los tratados internacionales: Una lectura desde la educación inclusiva”, Revista la Paz y Conflictos, [s.l.], 2015, núm. 2, pp. 243-265

NÚÑEZ BARBOSA, Marianela, “El rezago educativo en México: dimensiones de un enemigo silencioso y modelo propuesto para entender las causas de su propagación”, Revista Interamericana de Educación de Adultos, [en línea],

México, 2005, núm. 2, pp. 29-70, [fecha de consulta 25 de enero de 2021].  
Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4575/457545128002.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible, [en línea], [s.l.], 25 de septiembre de 2015, [fecha de consulta: 12 de enero de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra mujer, [en línea] [s.l.] 18 de diciembre de 1979, [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Convención sobre derechos del Niño, [en línea], [s.l.], 20 de noviembre de 1989, [fecha de consulta: 23 de diciembre del 2020]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960, [en línea]: París, 14 de diciembre de 1960. [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2020]. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=12949&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y CULTURA, Declaración Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, [en línea] Tailandia, 5 al 9 de marzo de 1990, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020]. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de los Derechos Humanos. [en línea] Paris, 10 de diciembre de 1948. [fecha de

consulta: 13 de noviembre de 2020]. Disponible en:  
[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, [en línea] [s.l.]: 16 de diciembre de 1966, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020]. Disponible en:  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [en línea] [s.l.]: 16 de diciembre de 1966, [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2020]. Disponible en:  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Convención Americana sobre Derechos Humanos, [en línea], Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020]. Disponible en:  
[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_der\\_echos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_der_echos_humanos.htm)

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Declaración de los Derechos y Deberes del hombre, [en línea], Colombia, 1948, [fecha de consulta: 22 de diciembre de 2020]. Disponible en:  
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=DECLARACION%20AMERICANA%20DE%20LOS%20DERECHOS%20Y%20DEBERES%20DEL%20HOMBRE&text=Todos%20los%20hombres%20nac en%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos>.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, 1999, [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020]. Disponible en:  
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

OREALC/UNESCO. “El derecho a una educación de calidad para todos en América

Latina y el Caribe”, Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, [en línea]: España, 2007, núm. 3, pp.1-21. [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55130502>

ORTEGA GARCÍA, Ramón, “El enfoque restrictivo de los derechos humanos: comentarios a la contradicción de tesis 293/2011”, Cuestiones Constitucionales, [en línea], México, 2015, núm. 32, pp. 265-291, [fecha de consulta: 13 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932015000100009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932015000100009)

OVALLE FAVELA, José, “Derechos Humanos y Garantías Constitucionales”, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, [en línea], [s.l.], 2016, [fecha de consulta: 20 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n146/2448-4873-bmdc-49-146-00149.pdf>

ÖZDEN, Melik, “El derecho a la Educación, un derecho humano fundamental estipulado por la ONU y reconocido por tratados regionales y numerosas constituciones nacionales”, Una colección del Programa Derechos Humanos del Centro de Europa- Tercer Mundo (CETIM) ONU, [en línea], [s.l.], [fecha de consulta: 12 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.cetim.ch/legacy/es/documents/bro11-educ-A4-es.pdf>

PALLARES YABUR, Pedro de Jesús, “La Protección y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, Un camino posible en México” en Martínez Bulle Goyri, Víctor M (ed), Derechos Humanos México, [en línea], Comisión Nacional de Derechos Humanos, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, 2006, pp. 75-98, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH\\_74.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_74.pdf)

PÉREZ SERRANO, Gloria, “Derechos Humanos y Educación social”, Revista de

Educación, [en línea], [s.l.], 2005, núm. 336, pp. 19-39, [fecha de consulta: 17 de diciembre de 2020]. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Gloria-Perez-Serrano/publication/39212980\\_Derechos\\_Humanos\\_y\\_Educacion\\_social/links/5451541d0cf2bf864cba9120/Derechos-Humanos-y-Educacion-social.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Gloria-Perez-Serrano/publication/39212980_Derechos_Humanos_y_Educacion_social/links/5451541d0cf2bf864cba9120/Derechos-Humanos-y-Educacion-social.pdf)

PICARD DE ORSINI, Marie y Useche, Judith, “El principio de progresividad y la actuación de los órganos del Poder Público conforme a la Constitución vigente”, Provincia, [en línea], Venezuela, 2005, pp. 421-449, [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55509914.pdf>

PIERRE CLAUDE, Richard, “Derechos a la educación y educación para los derechos humanos”, Sur. Revista Internacional de Direitos Humanos, [en línea]: São Paulo, 2005, núm. 2, pp. 36-63. [fecha de consulta: 12 de noviembre de 2020]. Disponible en: [https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1806-64452005000100003&script=sci\\_arttext&lng=es](https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1806-64452005000100003&script=sci_arttext&lng=es)

PIRE ROJAS, Alexis y Rojas Valladares, Adalia Lisett, “Escuela y familia: responsabilidad compartida en el proceso educativo”, Conrado, [en línea], [s.l.], 2020, núm. 74, pp. 387-392, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000300387#B17](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000300387#B17)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Programa Sectorial de Educación, Querétaro 2016-2021, [en línea], [s.l.], [s.a.], [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: <http://coepesqro.org.mx/static/docs/REUNIONES/2017/1RA%20SESION%20ORDINARIA/10.A%20PROSEQ%202016-2021%20v20%20FINAL.pdf>

PONCE MARTÍNEZ, Carlos Félix, “La declaración universal de derechos humanos. Naturaleza jurídica y aplicación por los órganos jurisdiccionales internos”,

Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, [s.l.] 2001-2002, núm. 19-20, pp. 253-279.

RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio, “Derechos humanos, universales”, En-claves del pensamiento, [en línea]: México, 2007, núm. 1, pp. 155-166. [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-879X2007000100008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2007000100008)

SALVIOLI, Fabian, Introducción a los Derechos Humanos. Concepto, fundamento, características, obligaciones del Estado, y criterios de interpretación jurídica, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, p. 40

SÁNCHEZVÁZQUEZ, Rafael, “El derecho constitucional a la educación en México”. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, [en línea], 2015, pp.659-696, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/35.pdf>

SANTIZO RODALL, Claudia, “Gobernanza y participación social en la escuela pública”, Revista mexicana de investigación educativa, [en línea], México, 2011, núm. 50, pp. 751-773, [fecha de consulta: 14 de enero de 2021]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662011000300005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662011000300005)

SCIOSCIOLI, Sebastián, “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el Derechos Internacional de los derechos humanos”, Journal of Supranational Policies Of Education, [en línea], [s.l.], 2014, núm. 2, pp. 6-24, [fecha de consulta 2 de enero de 2020]. Disponible en: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/667161/JOSPOE\\_2\\_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/667161/JOSPOE_2_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

SUÁREZ ZOZOYA, Ma. Herlinda, Rezago educativo y desigualdad social en el Estado de Morelos, restos de la gestión social, [en línea], México, UNAM,

Centro de Investigaciones Multidisciplinarias, 2001, p. 15 y 16, [fecha de consulta: 16 de diciembre de 2020]. Disponible en: [https://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/hsuarez/Suarez2001\\_Rezag\\_oEducativo.pdf](https://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/hsuarez/Suarez2001_Rezag_oEducativo.pdf)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Amparo en revisión 323/2014, [en línea], México, [s.a.], [fecha de consulta: 15 de enero de 2021]. Disponible en: <https://emiliano-zapata.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos/2019-04/04.4EducacionTIAR323-2014.pdf>

TENTI FANFANI, Emilio, “Dimensiones de la Exclusión educativa y políticas de inclusión”, Revista Colombiana de Educación, [en línea], Colombia, 2008, núm. 54, pp. 60-73, [fecha de consulta: 2 de enero de 2021]. Disponible en: <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RCE/article/view/5276/4312>

TORRES, Rosa María, “El derecho a la Educación es mucho más que acceso a la escuela”, El derecho a la Educación en un mundo globalizado, [s.l.] 2006.

TORRES VICTORIA, Nancy, “Breve reseña histórica de la evolución y desarrollo del derecho a la educación”, Revista Educare, Costa Rica, 2008, núm. 1, pp. 83-92.

UMAYAHARA, Mami, “En búsqueda de la equidad y calidad de la educación de la primera infancia en América Latina”, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, [en línea], Colombia, 2004, núm. 2, [fecha de consulta: 12 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77320201.pdf>

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Manual de Organización y Procedimientos de Educación Primaria, Jefatura de Sector, Supervisor y Plantel Educativo, [en línea], [s.l.], abril de 1997, [fecha de consulta: 15 de enero 2020]. Disponible en: <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Content/manualesEducativos/2.%20MO%20Y%20P%20DE%20EDUCACION%20PRIMARIA.pdf>

UNZUETA, Sandra. “La discriminación, exclusión y marginación en América y Europa. Bolivia y Alemania ¿Se puede hablar de gestión de calidad educativa?”, Revista Integra Educativa, [en línea]: La Paz, 2009, núm. 3, pp. 105-120. [fecha de consulta: 23 de diciembre de 2020]. Disponible en: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1997-40432009000300005&lang=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1997-40432009000300005&lang=es)

VAN DIJK, Sylvia, “La política pública para abatir el abandono escolar y las voces de los niños, sus tutores y maestros”, Revista Mexicana de Investigación Educativa, [en línea], México, 2012, núm., 52, pp. 115-139, [fecha de consulta: 3 de enero de 2021]. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662012000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662012000100006&script=sci_arttext)

Dirección General de Bibliotecas de la UAQ

## ANEXOS

### Encuesta

#### EDUCACIÓN, EXCLUSIÓN Y ABANDONO.

La encuesta tiene como objetivo conocer la eficacia de las reglas de operación instrumentos para identificar, evitar y prevenir los casos de exclusión y de abandono escolar de los educandos. Entendido como exclusión cuando las condiciones institucionales expulsan al estudiante y por abandono, cuando el estudiante decide dejar de estudiar.

1. Edad:

- 20-30
- 31-40
- 41-50
- Más de 50

2. Sexo:

- Femenino
- Masculino

3. Años de dedicación en el ámbito educativo:

4. Nombre de la escuela en la que labora:

5. La escuela en la que labora se encuentra en el sector:

- Urbano
- Rural

6. ¿Cuál es el entorno socioeconómico de su plantel?

- Colonia Rural
- Clase media

7. En qué municipio del Estado de Querétaro se encuentra el plantel educativo en el que labora:

8. Durante su estancia en el plantel se han presentado casos de exclusión educativa:

- Si
- No

9. Durante su estancia en el plantel se han presentado casos de abandono educativo:

- Si
- No

10. En su plantel existen mecanismos formalizados para identificar y prevenir casos de exclusión y abandono educativo:

- Si
- No

11. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué mecanismos se han utilizado para enfrentar el rezago y abandono escolar? \*

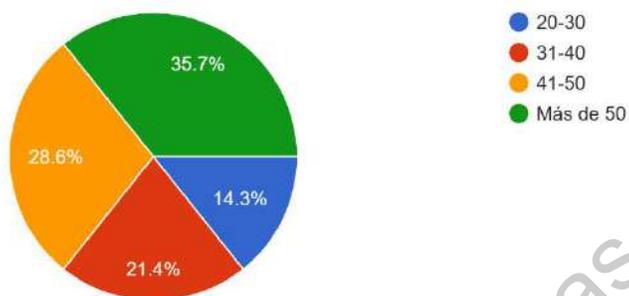
- Dar parte al DIF
- USAER (Apoyo en el progreso de integración a los educandos que presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente las asociadas con discapacidad).
- Apoyo puntual por parte del profesor de manera personal
- Mecanismo de atención a la exclusión y abandono por la condición socioeconómica.
- No hay mecanismos

## **Resultados**

El estudio exploratorio en relación a la actuación del Estado para garantizar el derecho a la educación de menores en situación de vulnerabilidad, arrojó los siguientes datos.

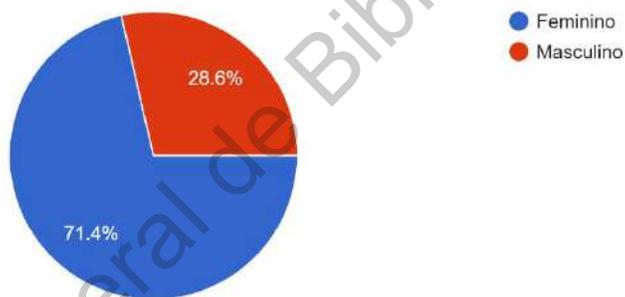
1. Edad:

14 respuestas



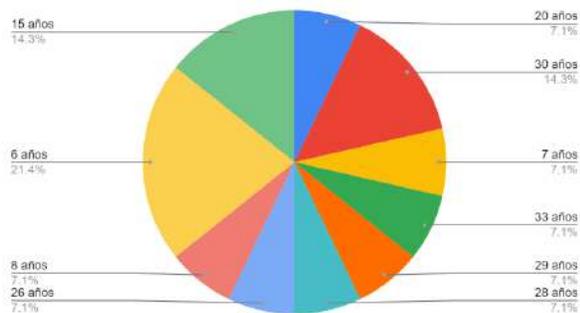
2. Sexo:

14 respuestas



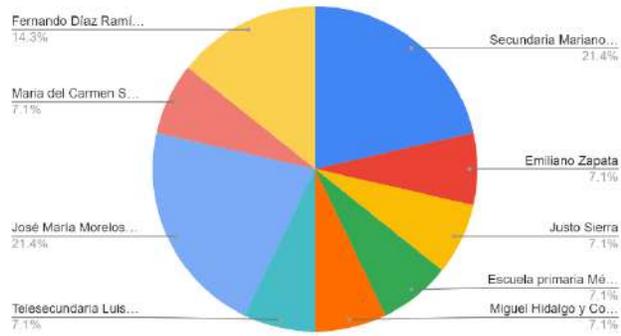
3. Años de dedicación en el ámbito educativo

14 respuestas



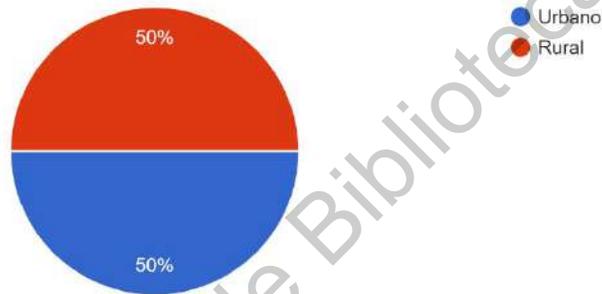
4. Nombre de la escuela en la que labora:

14 respuestas



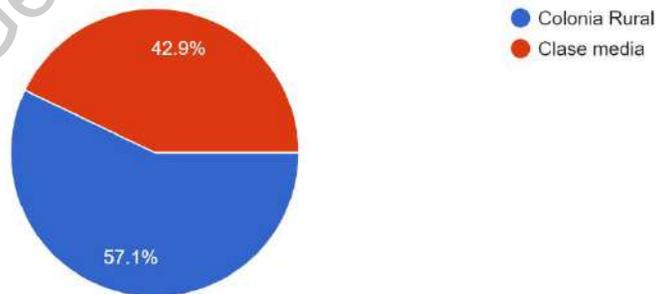
5. La escuela en la que labora se encuentra en el sector:

14 respuestas

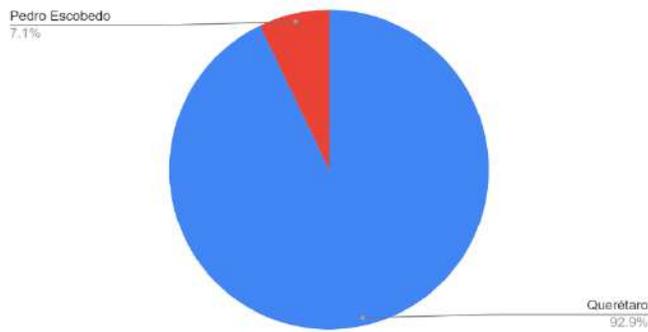


6. ¿Cuál es el entorno socioeconómico de su plantel?

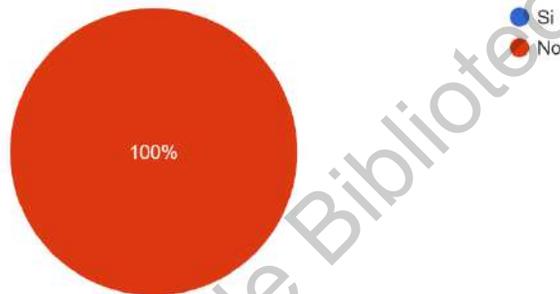
14 respuestas



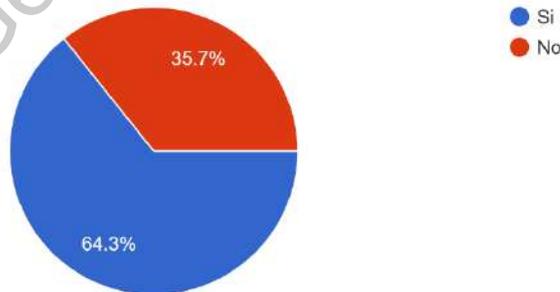
7. En qué municipio del Estado de Querétaro se encuentra el plantel educativo en el que labora:  
14 respuestas



8. Durante su estancia en el plantel se han presentado casos de exclusión educativa:  
14 respuestas

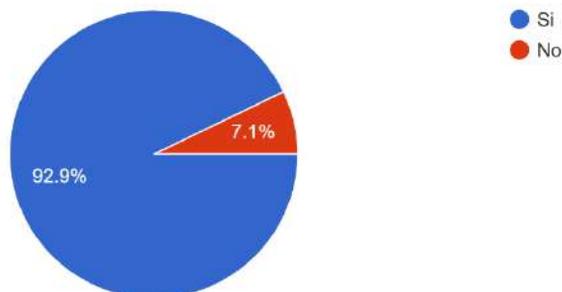


9. Durante su estancia en el plantel se han presentado casos de abandono educativo:  
14 respuestas



10. En su plantel existen mecanismos formalizados para identificar y prevenir casos de exclusión y abandono educativo:

14 respuestas



11. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué mecanismos se han utilizado para enfrentar el rezago y abandono escolar?

14 respuestas



## Informe de la encuesta

La población objetivo de la encuesta, en un 64.3% (sesenta y cuatro punto tres por ciento) supera los 40 (cuarenta) años de vida y 9 (nueve) de 14 (catorce) encuestados supera los 10 (diez) años de experiencia docente. Esto permite tener una visión de la realidad basada en la experiencia de los docentes. El panorama implica que los docentes encuestados laboran en 9 (nueve) escuelas distintas, de las cuales 8 (ocho) escuelas están localizadas en el municipio de Querétaro y 1 (una) en Pedro Escobedo. De éstas, el 50% (cincuenta por ciento) están en el ámbito urbano y 50% (cincuenta por ciento) en el ámbito rural. La información que resulta de esta población objetivo arroja datos sobre una pluralidad de realidades en distintos ámbitos lo que permite apreciar la actividad del Estado a través de los servicios educativos en distintos sectores sociales y económicos.

Para aplicar la encuesta se explicó a los sujetos que intervinieron dos fenómenos distintos, la exclusión, cuando las condiciones institucionales expulsan al estudiante y el abandono, cuando el estudiante deja de estudiar. A partir de esta información, se preguntó si existían casos de exclusión educativa a los que el 100% (cien por ciento) de los profesores respondieron que no. Y si en su plantel existían casos de abandono, en donde el 35.7% (treinta y cinco punto siete por ciento) respondieron que no había casos y el 64.3% (sesenta y cuatro punto tres por ciento) respondieron que sí. Las respuestas sugieren que, por una parte, el profesorado no asume como una responsabilidad pública los casos de exclusión pues se les identifica como casos de abandono si se reflexiona sobre la negativa rotunda de casos de exclusión a la luz de la obligación de las autoridades de garantizar la continuidad de los estudios. Las estadísticas nacionales demuestran que el mayor porcentaje de deserción escolar se da en los últimos años de primaria y la secundaria,<sup>216</sup> tras la respuesta de la encuesta no parece apreciarse por el profesorado que las estadísticas habrían de haber implicado mecanismos de

---

<sup>216</sup> La inasistencia a la educación básica, disminuye a partir de los 12 años, sobre todo en la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, La educación obligatoria en México, informe 2019, [Fecha de consulta: 15 de enero 2021].

Disponible en: [https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage\\_01/index.html](https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_01/index.html).

actuación emergente para atajar el problema y esta ausencia de mecanismos implican el fenómeno de exclusión, no abandono. Por otra parte, la respuesta negativa sobre los casos de exclusión parece responder a dos cuestiones, la primera, que el profesorado evita expresar una posible responsabilidad institucional que pudiese ser, a su vez, reprochada a ellos o engrosar sus actividades. La segunda, implica que se ha normalizado que la institución educativa permanezca omisa ante los casos que a corto o mediano plazo redundarán en abandono y por tanto no se percibe que existan casos de exclusión sino sólo de abandono.

A la pregunta sobre la existencia de mecanismos formalizados para prevenir los casos de exclusión y abandono educativo, el profesorado respondió en un 92.9% (noventa y dos punto nueve por ciento) que sí existen mecanismos y sólo uno lo equivalente al 7.1% (siete punto uno por ciento) que no existen. Al análisis de esta respuesta con la siguiente sobre cuáles son estos mecanismos, observamos que existe desconocimiento sobre qué es mecanismos formalizados, es decir, institucional, para abatir los fenómenos en estudio toda vez que la respuesta a la pregunta implica que un 42.9% (cuarenta y dos punto nueve por ciento, lo equivalente a 6 profesores) responden que el apoyo que existe es la ayuda puntual por parte del profesor de manera personal. Si bien, el profesorado es el primer y más importante contacto de los estudiantes con la institución educativa debe considerarse que el mecanismo formalizado implica que el profesor pueda poner en marcha una actuación integral que atienda todos los aspectos involucrados en la vulnerabilidad educativa del caso en específico. Por otra parte, el 57.1% (cincuenta y siete punto uno por ciento, correspondiente a 8 profesores) señalan como mecanismo la actuación el USAER (Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular), sin embargo, esta unidad está dirigida a atender casos de rezago educativo por deficiencias en el aprendizaje. Es un mecanismo muy importante que de manera paralela puede atender los casos de vulnerabilidad pero que no necesariamente ataja el problema de la vulnerabilidad socioeconómica. Esta respuesta permite observar cómo el profesorado relaciona la exclusión o abandono con las deficiencias en el aprendizaje, pero no con otros aspectos socioeconómicos que redundan en el aprendizaje. Otro aspecto significativo de esta respuesta es que

no se haya referencia al DIF como mecanismo de atención de los menores en situación de vulnerabilidad puesto que el abandono, en la mayoría de los casos no se gesta de manera espontánea, sino son un cúmulo de condiciones en donde no se cumplen las obligaciones de asistencia familiar establecidas en diferentes ordenamientos. Y el mero hecho del abandono implica el incumplimiento por parte de los padres de dar educación a los hijos, obligación que comparte el Estado el mismo tiempo y que, por ende, deja al descubierto la pasividad de las autoridades educativas que normalizan el abandono.

Por otra parte, el profesorado no hizo referencia al programa “Desarrollo social por tu economía familiar” que existe en el Estado de Querétaro, pues si bien este programa está dirigido a todas las instituciones pertenecientes a la USEBEQ, no parece ser conocido por los docentes.